

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Toma de protesta a la Consejera designada, la Secretaria General del SUPAUAQ, M.S.P.- Rosalba Flores Ramos, de conformidad con el artículo 20 fracción III, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. III.- Si procediere, aprobación definitiva del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2014. IV.- Si procediere, aprobación de las actas de las sesiones: Extraordinarias de fechas 21 y 24 de octubre y Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014. V.- Informe del Rector. VI.- Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. VII.- Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. VIII.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. IX.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos y Honor y Justicia. X.- Si procediere, aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. XI.- Si procediere, aprobación del Calendario Escolar 2015, con las modificaciones previamente planteadas. XII.- Si procediere, aprobación de los dictámenes que presenta la comisión de Asuntos Jurídicos. XIII.- Si procediere, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Especial de Incorporación de Estudios, respecto de la solicitud que presentó la personal moral denominada "Atenas Estudios Superiores". XIV.- Si procediere, aprobación de la creación del programa de Especialidad en Derecho Familiar, Civil y Mercantil, que presenta la Facultad de Derecho. XV.- Si procediere, aprobación de la creación del programa de Especialidad en Justicia Constitucional y Amparo, que presenta la Facultad de Derecho. XVI.- Si procediere, aprobación de la creación del programa de Especialidad en Proceso Penal Acusatorio, que presenta la Facultad de Derecho. XVII.- Si procediere, aprobación de la reestructuración del programa de Especialidad en Derecho Fiscal, que presenta la Facultad de Derecho. XVIII.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros. XIX Asuntos Generales. Intervención de los consejeros universitarios LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, C. Diana Karina Arriaga Vázquez y el C. José Emanuel Rangel Leyva.-----

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Muy buenos días miembros del Honorable Consejo Universitario, damos inicio a la sesión ordinaria del día jueves 27 de noviembre del año 2014, de conformidad con los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 49 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en la Orden del Día, que mediante el citatorio respectivo fue hecho llegar con oportunidad, comenzamos con el primer punto del Orden del Día que corresponde al pase de lista".-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; M.S. P. Rosalba Flores Ramos, Secretaria General del SUPAUAQ; C. Ma. Antonieta Laura Leyva Saavedra, Secretaria General del STEUAQ; C. Javier González Garrigós, Presidente de la FEUAQ; Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres; Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático por la Escuela de Bachilleres; C. Diana Karina Arriaga Vázquez, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres; C. Eduardo Guadalupe Garita Figueroa, Consejero Alumno por la Escuela de Bachilleres; M. en A. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes; M. en H. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes; C. María Fernanda Pérez Barrón, Consejera Alumna por la Facultad de Bellas Artes; C. José Emanuel Rangel Leyva, Consejero Alumno por la Facultad de Bellas Artes; Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales; Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Naturales; C. Yanet Ángeles Gardini, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Naturales; C. Mariana Lorena García Estrada, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Naturales (*Justificó su inasistencia*); Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Mtro. José Antonio Morales Aviña, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; C. María Guadalupe Solano Olvera, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración; Dr. Víctor Roberto Vega Villa, Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración; C. Francisco Bardomiano Ledesma Balbás, Consejero Alumno por la Facultad de Contaduría y Administración; C. Irma Valeria Ramírez Arias, Consejera Alumna por la Facultad de Contaduría y Administración; Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho; C. Andrea Espino de Alba, Consejera Alumna por la Facultad de Derecho; C. Víctor Manuel Ayala Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Derecho; M. en C. Gabriela Palomé Vega, Directora de la Facultad de Enfermería; Lic. en Enf. Lisbeth Araceli Plaza Pedraza, Consejera Catedrática por la Facultad de Enfermería; C. Ana

Karen López Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería; Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía; Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Consejera Catedrática por la Facultad de Filosofía; C. María Alejandra Vaca Rodríguez, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía; C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía; M. en C. C. Ruth Angélica Rico Hernández, Directora de la Facultad de Informática (*Justifico su inasistencia*); M.S.I. Elisa Morales Portillo, Consejera Catedrática por la Facultad de Informática; C. Cristián Martín Gudiño Lugo, Consejero Alumno por la Facultad de Informática; C. Clara Elizabeth Torres García, Consejera Alumna por la Facultad de Informática (*Justifico su inasistencia*); Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático por la Facultad de Ingeniería; C. Yetlanezi Abigail Enríquez Villeda, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería (*Justificó su inasistencia*); C. Artvin Darien González Abreu, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. German Francisco González Valdéz, Consejero Alumno por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justifico su inasistencia*); C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justificó su inasistencia*); Dr. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; Dr. Genaro Vega Malagón, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina; C. Franz Víctor Ramírez Gozaín, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. Oscar San Román Orozco, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología (*Justifico su inasistencia por motivos de salud*); C. Julieta Nava Sánchez, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; C. Javier Camacho Vargas, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Dr. Eduardo Castaño Tostado, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química; C. Jorge Arturo Guerrero Bautista, Consejero Alumno por la Facultad de Química; y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 39 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos, 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario". (*Se encontraron presentes 39 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista y durante la sesión se integraron cinco consejeros dando un total de 44 asistentes*).-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto en el orden del día es la Toma de protesta a la consejera designada, la Secretaria General del SUPAUAQ, la M.S.P. Rosalba Flores Ramos. De conformidad con el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro por lo que le solicito se ponga de pie, a efecto de tomar la protesta, de igual forma pido se pongan de pie todos los miembros de este Honorable Consejo Universitario, para que con la solemnidad requerida en calidad de Presidente del Consejo, se sirva tomar protesta a la Secretaria General del SUPAUAQ".-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muy buenos días, estimada Secretaria General:-----

¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LE HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?"-----

- - - Acto seguido contesta, "SI PROTESTO". Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "SI ASÍ LO HICIERE QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO SE LOS DEMANDE. Felicidades y muchas gracias".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa: "El siguiente asunto a tratar en el orden del día, es el correspondiente a la aprobación en definitiva del acta relativa la Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2014. Les recuerdo que dicha acta fue aprobada de forma parcial en sesión extraordinaria con la finalidad de que diversos programas de posgrado pudieran ingresar al PNPC, a efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2014?"-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "De no ser así, solicito la aprobación del acta de mérito. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna), e informa: "Les informo que ha sido aprobada por unanimidad

mis felicitaciones al respecto en ese sentido y bueno de alumnos que empiezan a desarrollar cuestiones desde temprana edad, vi stands desde primer semestre de los jóvenes con su iniciativa que empiecen a desarrollar en estos sentidos. Igualmente felicitar a la Federación de Estudiantes de nuestra Universidad por diferentes eventos que ha realizado para poder coleccionar fondos en apoyo a las comunidades serranas, yo creo que es una cuestión importante en ese sentido, una Federación comprometida igualmente con la Sociedad y que esté desarrollando a través de todas las carreras este desarrollo, estuvieron, ¿no sé si este fin de semana o el pasado?, este fin de semana igualmente entregando ya en Pinal de Amoles los desarrollo que se tuvieron a través de esta jornada de compromiso Universitario y que todos los años se sigue celebrando y esperemos que sea ya algo continuo para todas las federaciones futuras que nos sigan representando. Igualmente invitarlos para el día de mañana, es el día nacional de la gente con discapacidad auditiva del Sordo en Querétaro es una cuestión importante dentro del programa que tenemos de la Universidad incluye a todos y que debemos seguir trabajando y yo creo que es una parte importante que la Universidad también seguirá trabajando en ese sentido. Eso sería lo que tenemos para informar para este mes de noviembre señor Secretario”.-----

- - - Continuar el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias señor Rector, agradecemos su informe el cual formara parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable del Honorable Consejo Académico de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como consejeros universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban de hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.-----

- - - Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Raúl Linares Callejás y Adriana Patricia Uribe Uran.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, acuerdos a favor de los CC. José Guadalupe Octavio Cabrera Lazarini, Víctor José Lizardi Nieto y Claudia Cintya Peña Estrada.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Mariela Ponce Villa y Raúl Ruiz Canizalez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Roberto Alvarado Cárdenas, Oscar Alatorre Jácome y Rafael Rodríguez Ponde.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdo a favor del C. Julio Alonso Cruz Medina.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdo a favor de la C. María Andrea Gómez Rodríguez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de los CC. Beatriz Adriana Aguilar Galarza, Héctor Noriega Girón e Iris del Carmen Nieves Anaya.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES (ESTUDIOS SOCIOCULTURALES) acuerdo a favor del C. Aurelio Morales Poseelt.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de las CC. Natalio Correa Real, Victoria Eugenia Cuevas Pizano, Patricia Hernández Rangel, Dora Beatriz Gaviño Huerta, Jesús Licea Rangel, Lorena Suzatte Matadamas Ramírez y Abel Pavón Olaya.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdo a favor del C. Ana Mónica Domínguez Albarrán, Claudia Itzel Manilla Contla y María Luisa Rojo Trejo.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de los CC. Juan Marcos Granados Torres y Martín Silva Vázquez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Ana María Hernández Juárez y Sandra Sánchez Méndez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdos a favor de las CC. María del Carmen Camarena Torres y Daniela Rojas Vidales.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA, acuerdos a favor de los CC. Ricardo García Amador y Adalberto Javier Eugenio Guerrero García.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN HISTORIA, acuerdo a favor del C. Salvador Thomas Landeros.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA acuerdo a favor de la C. Olimpia García Monroy.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdos a favor de los CC. Héctor Mauricio Godoy Lara y José Luis Rodríguez Bucio.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOTECNIA), acuerdos a favor de los CC. Christian Alberto Bimbela Osuna y Diego Armando Reséndiz Merlos.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA MATEMÁTICA), acuerdos a favor de los CC. Bernardo Chávez Castillo, Elohim Ortiz Caballero y Luisa Ramírez Granados.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdo a favor de la C. Gonzalo Reyes Alonso.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL), acuerdos a favor de los CC. Jesús Norberto Guerrero Tavares y Salvador Ortiz Santos .-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECATRÓNICA), acuerdos a favor de los CC. Irving Armando Cruz Albarrán, Francisco Javier Mendoza Galindo y Carlos Andrés Pérez Ramírez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS, acuerdo a favor del C. Guillermo Abraham Peña Herrejón.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor de la C. Ivonne Palacios Ramírez.-----
- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdo a favor de la C. Dulce Junue Macías Pérez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN BIOMEDICINA acuerdo a favor de la C. Joaquín Gabriel González Loyola.-----
- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA acuerdo a favor de la C. Martha Patricia Ramírez Gámez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA acuerdo a favor de la C. Martha Patricia Ramírez Gámez.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS acuerdos a favor de los CC. Elizabeth Eugenia Cadena Moreno, Mardey Liceth Cuéllar Núñez, Ana Gabriela Díaz Mena, Angélica Godínez Oviedo, Luis Alberto Ibarra Sánchez, Dunia María López Barrera, Francisco Daniel Miranda Molina y Honorio Patiño Galván.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS acuerdos a favor de los C. Abigail Hernández Pérez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN PROYECTOS ARTÍSTICOS, acuerdo a favor de la C. Noemí García Negrete.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdo a favor del C. Elsie Mariana Rojas Casique.-----
- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor de los CC. Arturo Altamirano Alcocer, Mónica Beatriz Chimal Acevedo, Lorena Hernández Chavoya, Juana del Carmen Ramos Juárez, Sandra Berenice Trejo Jiménez y Luis Ernesto Urtaza Urtaza.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN SALUD PÚBLICA, acuerdo a favor de la C. María Eugenia Castillo Hernández, Yesenia Islas Torres, Monserrat Martínez Ortiz y Anabel Piceno Cisneros.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor de la C. Nancy Adriana Barboza Plascencia.-----
- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdos a favor de las CC. Yazmín Giovanna Campos Macías y Nidia Angélica Intriago González.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LINEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Margarita Tovar Guerrero.-----
- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LINEA TERMINAL EN BALLET, acuerdo a favor del C. Raúl Jesús Rodríguez Romero.-----
- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LINEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORANEA, acuerdo a favor del C. Mario Alberto Hernández Contreras.-----
- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRAFICO, acuerdos a favor de los CC. Vicente Hernández Olvera, Gerardo

Huitron Juárez, Fabiola Elizabeth Infante Vázquez, Brenda Carolina Romero Maldonado y Mónica Denisse Sánchez Aldana.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdo a favor de los CC. Luz Angélica Colín Cabrera, Alejandro Duran Murguía, María Mónica García Cisneros, Mauricio González Gómez, Ana Janett Gutiérrez Sánchez y María Fernanda Zapiain Navarro.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGIA, acuerdos a favor de las CC. Mara Alejandra Rivera Flores y Sofía Del Carmen Valdez Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICION, acuerdos a favor de las CC. Lucia Creixell Montaña, Patricia Hotema Ferro, Irma Yadira Mejía González, Jessica Krystel Tirado Aguilar y Candy Varas Hernández.-----

- - -Para que puedan obtener el Título de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Iván Gómez Sánchez, José Rodrigo Morales García y Mary Karen Tovar Carreño.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, acuerdos a favor de los CC. Joana Gabriela Fernández Herrera, María Paola Lira Hernández, Adrián Martínez Ortiz, Miguel Ángel Núñez Patiño, Brenda Michell Ontiveros Jalpan, Jorge Eduardo Peralta Sánchez y Gloria Sánchez González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACION Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Chrysthian Arturo Cortes Herrera, Sergio Alberto Cortes Ronquillo, Yenisei Gómez Fonseca y Arturo Asrael Vite Jiménez.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PUBLICO, acuerdos a favor de los CC. Mariela Álvarez Díaz, Gabriela Bautista Pérez, Elsy Daniela Cervantes Bautista, Karla Paloma Contreras Bautista, Mónica Alejandra De Alba Álvarez, Karla Dinora De Santiago Sánchez, Mariceu Erthal García, Fierro Acuña Xochitl, Martha Michael Frías Gutiérrez, Yajaira García Bahena, Edith Yadira García Reyes, Adriana Gómez Moreno, Diego Tadeo González Hernández, Cesar Gutiérrez Hernández, María Dolores Hernández Estrella, Edith Javier Cruz, Marilyn Jiménez Perusquia, Juan Francisco Juárez Rivera, Carlos Alberto León Martínez, José Antonio Mireles Aguilar, Miguel Ángel Mora Rayo, Karen Morales Alegría, Rosa Hilda Moreno González, Armando Muñoz Villanueva, Martha Angélica Nájera Bermúdez, Blanca Mayra Nieto Morales, Eva Gabriela Pacheco Soto, Francisco Sánchez Aguilar, Liliana Soto Calderón y Gabriela Tomas Julián.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTION Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de las CC. Sara Angélica Caltzontzi Guzmán y Roberto Ángel Hernández Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Melany Basurto González, Emmanuel Carrasco Arriaga, Luis Fernando Cruz Alvarado, Valeria Alicia España Esquivel, Brianda Alondra, Berenice Hurtado Escobar, Dacia Jiménez Hernández, Esteban Mondragón Flores, Jorge Armando Montoya Luna, Carlos Alberto Ortega Álvarez, Martha Paola Rangel Barrón, Anayeli Reséndiz Valencia y Karen Leticia Torres Briones.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Ana Victoria Acosta Hernández, Abigail Cruz Briseño, Angélica Shiadani Jiménez Villegas y Natan Michel Ugalde Orozco.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Claudia Teresa Aboytes Flores, José Ricardo Arroyo Reteguín, Mireya Barcena Mejía, Omar Karin Barragán de La Vega, María Del Carmen Cabrera Villeda, Ulises Calderón Ruiz, Adriana Camacho Trejo, Leonardo Contreras Rodríguez, Rafael Cruz Hernández, Catalina Flores Álvarez, Mauricio García Garduño, Clara Vanesa Garfias Rojas, Marco Antonio González García, Alejandro Hernández Castillo, Álvaro De Jesús Hernández Paulin, Ariana Hernández Rodríguez, Irene Colosio Hersperger Macías, Saida María Huerta Ramírez, Gilberto Jaime Soto, Karla Verónica Juárez Hurtado, Iván Lázaro Martínez, Rodrigo López Santana, Manuel Iván López Soto, Adilene Maldonado López, José Miranda Sánchez, Alejandro Morales Aguilar, José Guadalupe Morales Dorantes, Josué Emmanuel Morales González, Álvaro Morales Mosso, Alicia Mota Rodríguez, Adriana Moya González, Carlos Mujica Vargas, María Consuelo Muñoz Ramírez, Octavio Narváez Ochoa, Juan José Ojeda Dorantes, Beatriz Olvera Ángeles, Abigail Liliana Paz Rodríguez, Beatriz Elizabeth Ponce Campuzano, Ayari Yatzareth Ramírez Núñez, Eduardo Ramírez Perusquia, Roberto Eder Rodríguez Rito, Samantha Rojo Arteaga, Carlos Alberto Romero Zarazúa, Silva Cabrera Oscar, Norma Alicia Torres Eligio, Ana Paulina Torres

Landa Balzaretto, María De La Cruz Trejo Botello, Mayra Guadalupe Uribe Barrera, Leonel Fernando Varela Escobar, Daniel Alfonso Zepeda Castillo y Luis Enrique Zepeda Flores.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERO(A), acuerdos a favor de los CC. Ma. Audelia Méndez Morales y José Luis Soto Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Emmanuel Ayala Pérez, Fernando Alonso Fernández Zornoza, Marco Antonio Guerrero Ochoa, Andrea Huerta Padilla, Jorge Alberto León De La Peña, José Ignacio Ontiveros Quiroz y Juan Salvador Velázquez Cuevas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERIA, acuerdos a favor de los CC. Gabriela Anacleto Sánchez, Nancy Yadira Argüello Cervantes, Jacob Flores Hernández, Jessica Mariel González González, Diego Israel González Silva, Claudia Andrea Granados Hernández, Adriana María Gutiérrez Olvera, Yuliana Ivonn Guzmán Velasco, Ruth Hurtado Hurtado, Alma Martínez Romero, Alma Esmeralda Moncada Solís, Mariana Karen Nieto Gutiérrez, Alejandra Paola Rodríguez Vega, Mónica Soto Lara, Juana Ivette Vega Reséndiz y Cypatly Velasco Rojas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERIA MODALIDAD A DISTANCIA, acuerdo a favor de la C. María Del Pilar Santos Hipolito.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdo a favor de la C. Miriam Corona Morales, Ana Gabriela Cota Martínez, Mariana Fernández García, Blanca Czmín Flores Juárez, María Fernanda García Flores, Hugo Hurtado Ugalde, Karla Mariela Ledesma Enríquez, Montserrat Marcet Pastor, Marisol Monreal Mendoza, Julio Cesar Moreno Ángeles, Paulina Janet Ortiz Carrasco, José Francisco Ortiz Trejo, José Roberto Pérez Galván, Magaly Pérez Valdés, Paola Sofía Sánchez Gutiérrez, Laura Ivonne Tavares Espinosa, Juan Enrique Troncoso Pérez, Adriana Itzel Valdés Luna, Karla Vázquez Correa, Karen Guadalupe Velázquez Campos y Patricia Velázquez Téllez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. María Fernanda Arias Martínez y Hugo Enrique Suarez Flores.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFIA, acuerdo a favor del C. Osvaldo Antonio Hernández Gutiérrez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFIA LINEA TERMINAL EN INVESTIGACION, acuerdo a favor del C. Juan José Nava Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdo a favor del C. Felipe Mosterin Cantón.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. José Miguel Nemesio Luna Baltazar y Rodrigo Salto Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACION, acuerdos a favor de los CC. Jorge Eduardo González Pérez, Erika Ivone López Juárez, Juan Antonio Pájaro Montoya, Manuel Saldivar Dávalos y Daniel Alan Segura Cleofas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor del C. Alejandro Saravia Águila.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMATICA, acuerdo a favor de la C. Yaneisi Núñez Queizan.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO AGROINDUSTRIAL, acuerdo a favor de la C. Alma Rosa Martínez Ramos.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Ernesto Alvarado Zúñiga, Pedro Antonio Álvarez Sánchez, Abigail Del Llano Lara, José Luis González Rufino, Francisco Javier Jaen Cuellar, José Guadalupe Martínez Pérez, Álvaro Mendoza Sauza, Daniel Antonio Rangel Ochoa y Rolando Trejo Resendiz.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECHANICO LINEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA, acuerdo a favor del C. Isac Andrés Espinosa Vizcaino.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION CON LINEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdo a favor del C. Pablo Gamaliel Juárez Velázquez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Elizabeth Ayala Rosalino, Alejandro Uriel Ledesma Colunga, Efrén Raymundo Morales Ayala, Andrea Pacheco Quevedo, Arantza Elena Sánchez Gutiérrez, Miriam Jessica Santana López y Lilia Montserrat Valdés Bueno.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMATICAS APLICADAS, acuerdo a favor del C. Ángel De Jesús Gutiérrez Prieto.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜISTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Lucero Sánchez Jiménez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜISTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Mónica Iraís Vázquez Morales.---

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de los CC. Giovanni Almazán Herrera y Eréndira Ordaz Rebollo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y TRADUCCION, acuerdo a favor de la C. Teresa De Jesús Lira Morales.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Wendolyn Ruiz Peña.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdo a favor de la C. Rocío Eunice Mendoza López.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Delia Denisse Arzate Alcala, Brenda Ayala Aguilera, María Teresita Banda Estrada, Ana Cristina Granados Razo, Paulina Martínez Mejía, José Luis Montiel Zamora, Gabriela Olalde Ayala, María Guadalupe Olvera Ramos, Luis Bertín Rodríguez Aguilar, Ana Gabriela Rodríguez Moran, Yessica Nayeli Saldaña Guerrero, María Isabel Toledo Rubio y Miguel Ángel Valdez Corona.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA CLINICA, acuerdos a favor de los CC. Patricia Bautista Flores, Alejandra Danielle Becerril Escamilla, Erika Bravo Alvarado, Martha Alicia Cortes Zacarias, Rosa Elia González Botello, Roxana Saenz Yong y Carlos Alberto Sánchez Pedraza.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Colon Sanabria Elba Lucia, Manuel Alejandro González Pérez, Noemí Hernández Gudiño, Cynthia Hernández Hernández, Alejandra Ortega Villegas y Héctor Alfonso Valencia Gaviño.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Ivonne Arvizu Barrera, Ana Patricia Machuca Quintero, David Morales Martínez, Susana Carolina Sánchez Ramírez, Ekare Silverio López y Oscar Gabriel Zarraga Velázquez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Alma Rosa Moya Alvarado.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Josué Neftali Nieves Rodríguez y Ana Devi Saavedra Arriaga.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Fausto Julián Pacheco Soto y Fernando Adrián Soto Fernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUIMICO METALURGICO, acuerdos a favor de los CC. Carlos Emmanuel Becerra Hernández y Claudia Ivonne Castellanos Romero.---

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Armando Becerra Hernández, Jesús Josafat De León Ramírez, Diana Alexis Hernández García, Nanci Orduña Guerrero, Fernando Rodríguez Cano, Isaac Vega Muñoz y Ana Laura Villagómez Aranda.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, acuerdos a favor de las CC. Rocío Jaramillo Santos, Perla Del Carmen Rodríguez León, Mayra Daniela Vázquez Loyola y Rocío Villegas Cervantes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación de REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como consejeros universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u

objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados”.-----
 Se emite dictamen a favor del siguiente persona:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - A la C. BRENDA YAXAIRA HERNÁNDEZ GARCÍA: “De las materias que aprobó en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, plantel No. 3 Corregidora, por las que se cursan en la Escuela de Bachilleres en esta Universidad., son de revalidar: -----

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ESCUELA DE BACHILLERES PLAN (PRE12)
Matemáticas I	Por Matemáticas I
Matemáticas II	“ Matemáticas II
Química I	“ Química I
Taller de Lectura y Redacción I	“ Lectura y Redacción I
Taller de Lectura y Redacción II	“ Lectura y Redacción II
Lengua Adicional al Español I (Inglés)	“ Inglés I
Informática I	“ Informática I
Orientación Educativa I	“ Orientación Educativa I”.-----

- - - A la C. RICARDO SORSHAMN LARA OVIEDO: “De las materias que aprobó en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N° 118, por las que se cursan en el Bachillerato Semiescolarizado en esta Universidad., son de revalidar: -----

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 118	ESCUELA DE BACHILLERES BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO PLAN (PRE10)
Álgebra	Por Matemáticas I y II
Geometría y Trigonometría	“ Matemáticas III
Geometría Analítica	“ Matemáticas IV
Cálculo	“ Matemáticas V
Lectura, Expresión Oral y Escrita	“ Comprensión Lectora
Lectura, Expresión Oral y Escrita	“ Análisis Literario I
Tecnologías de la Información y la Comunicación	“ Informática I
Inglés I y II	“ Inglés I
Química I	“ Química I

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - A la C. GABRIELA AGUIRRE SANDOVAL: “De las materias que aprobó en la Universidad de Guadalajara, correspondientes a la Licenciatura en Administración, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre en esta Universidad., son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN PLAN (LAD10)
Contabilidad I y II	Por Contabilidad Básica
Metodología de la Investigación I	“ Técnicas de Investigación I
Derecho I y II	“ Fundamentos de Derecho
Matemáticas I y II	“ Matemáticas Financieras”.-----

- - - A la C. KELLY MICHELLE MARTÍNEZ BARRIOS: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Coahuila, correspondientes a la Licenciatura en Administración de Empresas, por las que se cursan en la carrera de Licenciatura en Negocios Turísticos en esta Universidad., son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U.A.Q. PLAN (LNT09)
Contabilidad Financiera	Por Contabilidad I
Administración I	“ Administración
Fundamentos de Derecho	“ Tópicos de Derecho Civil, Constitucional y Administrativo
Habilidades Cognitivas	“ Introducción al Estudio Independiente
Habilidades de Comunicación	“ Comunicación Empresarial
Informática I	“ Informática Administrativa
Contabilidad Financiera II	“ Contabilidad II
Administración II	“ Proceso Administrativo
Derecho Mercantil	“ Tópicos de Derecho Mercantil, Laboral y Fiscal
Precalculo	“ Técnicas de Estadísticas Descriptivas e

Informática II	“	Inferencial
Contabilidad Intermedia I	“	Sistemas de Información
Costos I	“	Contabilidad III
Microeconomía	“	Contabilidad de Costos
		Microeconomía”-----

 - - - A la C. ANA KAREN GONZÁLEZ FLORES: “De las materias que aprobó en la en la Universidad Privada del Estado de México, correspondiente a la Licenciatura en Administración de Empresas, por las que se cursan en la Licenciatura en Administración en esta Universidad., son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO	FACULTAD DE CONTAURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U.A.Q. PLAN (LAD10)
---	--

Contabilidad I y II	Por	Contabilidad Básica
Informática I, II y III	“	Ofimática
Derecho Mercantil	“	Derecho Mercantil
Matemáticas Básicas, Matemáticas Financieras	“	Matemáticas Financieras”-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Al C. ALAN EDGARDO ALVARADO SOTO: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Durango, correspondientes a la carrera de Ingeniería Civil en, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad., son de revalidar: -----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.A.Q. PLAN (ING12)
-------------------------------------	---

Administración de la Construcción	Por	Construcción II
Algebra Lineal	“	Algebra Lineal
Análisis Estructural	“	Análisis Estructural
Cálculo Diferencial	“	Cálculo Diferencial
Carreteras	“	Vías Terrestres
Costos y Presupuestos	“	Construcción II
Dibujo en Ingeniería Civil	“	Diseño Asistido por Computadora
Dinámica	“	Dinámica
Ecuaciones Diferenciales	“	Ecuaciones Diferenciales
Estáticas	“	Estática
Fundamento de Investigación	“	Seminario de la Integración y de Proyectos
Fundamento de Mecánica de los Medios Continuos	“	Mecánica del Medio Continuo
Geología	“	Geología
Hidráulica Básica	“	Hidráulica I
Hidrología Superficial	“	Hidrología
Materiales y Procesos Constructivos	“	Construcción I
Mecánica de Materiales	“	Ingeniería de Materiales
Mecánica de Suelos	“	Geotecnia I
Mecánica de Suelos Aplicada	“	Geotecnia II
Métodos Numéricos	“	Métodos Numéricos
Probabilidad y Estadística	“	Probabilidad y Estadística
Sistema de Transporte	“	Sistemas de Transporte
Topografía	“	Geomántica”-----

 - - - A la C.GISELA SOTO HERNÁNDEZ: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, correspondientes a la carrera de Arquitectura, por las que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad., son de revalidar:-----

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN	FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.A.Q. PLA (ARQ12)
--	--

Fundamentos Teóricos del Diseño I	Por	Diseño Arquitectónico I
Análisis Crítico de la Arquitectura y el Arte I	“	Historia de la Arquitectura I
Taller de Expresión Plástica	“	Dibujo Técnico
Matemáticas Aplicadas a la Arquitectura	“	Matemáticas para Arquitectura
Geometría Descriptiva I	“	Geometría Descriptiva”-----

 - - - A la C. CARMEN LORENA LÓPEZ GAVIÑO: “De las materias que aprobó en la Universidad Aeronáutica en Querétaro, correspondientes a la carrera de Ingeniería Aeronáutica en Manufactura, por las que se cursan en la Licenciatura en Ingeniería en Nanotecnología en esta Universidad, son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AERONAÚTICA EN QUERÉTARO	FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.A.Q. PLAN (LNN10)
---	---

Química I	Por	Fundamentos de Química
Lengua Extranjera I	“	Inglés I
Lengua Extranjera II	“	Inglés II

Lengua Extranjera III	“	Inglés III
Ética Profesional	“	Ética, Ciencia y Nanotecnología
Comunicación Oral y Escrita I y II	“	Redacción Técnica
Lenguaje de Programación	“	Programación”.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

- - - Al C. JOSÉ EDUARDO OLVERA RODRÍGUEZ: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Zacatecas, correspondientes a la Licenciatura en Psicología, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre en esta Universidad., son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS		FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.A.Q. PLAN (BAS97)
Proceso Psicológicos Básicos II	Por	Introducción a la Psicología
Psicobiología	“	Psicofisiología
Epistemología	“	Epistemología
Prácticas de Psicología Básica	“	Enfoques en Salud Enfermedad
Filosofía y Psique	“	Historia y Sociedad I
Aspectos Éticos Legales de la Profesión	“	Educación de la Sexualidad”.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Al C.ELSI EMMANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ: “De las materias que aprobó en el Centro Universitario Interamericano Plantel Golfo Centro Puebla, correspondientes a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo, por las que se cursan en la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo en esta Universidad., son de revalidar: -----

CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO PLANTEL GOLFO CENTRO PUEBLA		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U. A. Q. PLAN (QFB12)
Química General	Por	Química General
Química Analítica I y II	“	Química Analítica
Química Orgánica I	“	Química Orgánica I
Matemáticas I	“	Álgebra
Matemáticas II	“	Cálculo Diferencial
Estadística	“	Estadística Descriptiva
Física I y II	“	Física
Biología Celular	“	Biología Celular
Fisiología	“	Fisiopatología
Microbiología	“	Microbiología
Bioquímica I	“	Bioquímica I
Termodinámica	“	Termodinámica”.-----

- - - Al C. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ BALTAZAR: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondientes a la carrera de Químico Farmacobiólogo, por las que se cursan en la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo en esta Universidad, son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U.A.Q. PLAN (QFB12)
Cálculo Diferencial e Integral, Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	Por	Cálculo diferencial
Bioestadística, Bioestadística Inferencial	“	Bioestadística
Química General	“	Química General
Química Inorgánica	“	Química Inorgánica
Termodinámica	“	Estados de Agregación de la Materia
Biología Celular	“	Biología Celular
Fisiología Morfofisiología Básica	“	Fisiopatología
Bioquímica Básica	“	Bioquímica I
Bioquímica	“	Bioquímica II

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en

voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”.

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 9 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 1 Prórroga, 6 Informe Finales; 4 Nuevos Registros con Financiamiento Externo y 1 Informe Final, haciendo un total de 21 solicitudes.

- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el orden del día es el Informe de esta Secretaría respecto a turnar los expedientes a la Comisión de Asuntos Académicos y de Honor y Justicia y una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a las sesiones de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Leguas y Letras, Medicina, Psicología y Química. Como expedientes a turnar a la Comisión de Honor y Justicia les comento que se turnan dos solicitudes que competen a la Facultad de Enfermería y una vez que han sido revisados por el suscrito y de conformidad con los artículo 69, 70 y 75 fracción III y 113 fracción XII inciso b del Estatuto Orgánico, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mientras las formas tradicionales”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las Facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de la Coordinación de Asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor”.

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”.

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:

ÚNICO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Fernández Nungary**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de inscripción al ciclo 2014-2, se determinó:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a la inscripción al ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas familiares y a su situación de estudiante y trabajador se le dificultó realizar el pago correspondiente a su inscripción.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Daniel Fernández Nungary**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente

resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

PRIMERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Tania Velázquez Guajón**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al periodo 2014-2 de la Maestría en Gestión de Cuencas, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no pudo realizar el pago y que realizó el trámite correspondiente a la asignación de beca por parte de esta universidad siendo beneficiada con el cincuenta por ciento de su inscripción.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento originalmente marcada en su primer recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas de posgrado; sin embargo como resultado del proceso de becas fue beneficiada con un apoyo del 50%, cantidad que no fue cubierta en la fecha límite establecida en el recibo 07 de noviembre; por lo que en razón de las prórrogas y beneficios adquiridos que no se hicieron valer en tiempo, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud se presenta cuando el proceso administrativo se encuentra en etapa de generación de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Tania Velázquez Guajón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Rene Fernando Tovar Díaz**, por medio del cual solicita autorización para iniciar los trámites de titulación correspondientes para la obtención del grado de Maestro en Gestión de Cuencas sin presentar el documento que acredita la revalidación de sus estudios en el extranjero, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 4 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar iniciar los trámites de titulación correspondientes para la obtención del grado de Maestro en Gestión de Cuencas sin presentar el documento que acredita la revalidación de sus estudios en el extranjero, argumenta la parte peticionaria que durante el transcurso de sus estudios de posgrado en ningún momento se le informó por parte del personal administrativo de la universidad que debía contar con el documento que acreditara la revalidación de sus estudios realizados en el extranjero para poder titularse -----

Al efecto resulta necesario hacer mención al peticionario que una vez revisado su expediente académico se encuentra evidencia de que al momento de inscribirse en la Maestría en comento, se tenía conocimiento del estatus de inscripción condicionada tan es así que en dicho documento de verificación de documentación que expide la Dirección de Servicios Escolares se observa plasmada su firma, por lo que el alegato de desconocimiento resulta refutable, resultando con ello improcedente su petición ya que se deben cubrir la totalidad de requisitos marcados en la Legislación Universitaria para iniciar trámites de titulación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Rene Fernando Tovar Díaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

ÚNICO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Liliana Gutiérrez Ramírez**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas, argumenta la parte peticionaria que por un problema personal no lo pudo realizar.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento originalmente marcada en su recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas de posgrado, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud se presenta cuando el proceso administrativo se encuentra en etapa de generación de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Liliana Gutiérrez Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Diego García Di Bella**, por medio del cual solicita prórroga del pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura en Actuaría de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 3 de noviembre de 2014, fue solicitada la prórroga de pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura en Actuaría de la Facultad de Contaduría y Administración Universidad; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos derivados de la condición de salud de su padre o tutor se le dificultó realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Diego García Di Bella**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Jorge Cabello Ríos**, por medio del cual solicita la emisión de nuevas actas con el nivel correcto en la materia de "Taller de Inglés" se determinó lo siguiente:-----

Una vez analizada la petición y los estados académicos de los alumnos se encuentra evidencia de que en dicha materia los niveles correspondientes a lo que fue mandado por la misma Coordinación, ya se encuentra con AC, situación que se puede corroborar dentro del portal de la UAQ, en razón de ello lo alumnos ya adquirieron un derecho en su beneficio por lo que la petitoria que presenta causa un perjuicio a los alumnos, en ese sentido y en razón de ser un error imputable meramente a la dependencia a su cargo, resulta improcedente acceder a la pretensión manifestada.-----

Se recomienda hacer hincapié en poner más atención a los trámites por realizar de alumnos y demás procesos académicos, lo anterior en razón de que no es el primero escrito que manifiesta la existencia de errores por parte de la dependencia.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Jorge Cabellos Ríos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este medio y en respuesta a la solicitud presentada por la **C. Yaritzi Jovana Martínez Rodríguez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 5 de noviembre de 2014, fue solicitada la prórroga de pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional de la Facultad de Contaduría y Administración Universidad; argumenta la parte peticionaria que debido a imprevistos económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Yaritzi Jovana Martínez Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Abraham Gutiérrez Cárdenas**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del periodo 2014-2, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 10 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2 de la Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional; argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos y por falta de Información, le fue imposible realizar el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una

prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Abraham Gutiérrez Cárdenas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Vargas Jains**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de las materias; Recursos Administrativos y Contribuciones Locales y Finanzas Corporativas de la carrera en Contador Público se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de noviembre de 2014, fue solicitada la baja extemporánea de las materias; Recursos Administrativos y Contribuciones Locales y Finanzas Corporativas argumenta la parte peticionaria que por problemas con su horario laboral se le ha dificultado asistir a clases por lo que ha acumulado varias faltas.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo que no se cumplió, cabe señalar que la fecha límite fue ampliada por esta Comisión en razón de las demandas de bajas de materias, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alejandro Vargas Jains**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este medio y en respuesta a la solicitud presentada por el **C. Alan Yair Centeno Mendoza**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura en Administración de empresas de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2014, fue solicitada la prórroga de pago de inscripción al periodo 2014-2 de la Licenciatura Administración de Empresas de la Facultad de Contaduría y Administración Universidad; argumenta la parte peticionaria que por motivos personales y económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Alan Yair Centeno Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Nicolás León Zarate**, por medio del cual pide se reconsidere las calificaciones de las materias revalidadas por movilidad, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de noviembre de 2014, fue solicitado se reconsidere las calificaciones de las materias revalidadas por movilidad, anexa cuadro de equivalencias de calificaciones como referencia. -----

En razón de lo argumentado en el escrito cabe señalar que la Universidad Autónoma de Querétaro, desde el año 2008 y bajo el principio de autonomía, opera bajo la Tabla de Equivalencias que se encuentra en la Dirección de Servicios Escolares la cual ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, la cual es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 28 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión del recurrente. -----

Cabe señalar se está trabajando en la modificación de la Tabla de Equivalencias que actualmente rige a la UAQ, ya que el número de oportunidades de movilidad que ofrece la Institución los estudiantes ha ido en aumento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Nicolás León Zarate**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Clarita Fabiola Salinas Guillen**, por medio del cual solicita el alta de la materia Ingles IX de la Licenciatura en Administración Financiera de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de noviembre fue solicitada la autorización para dar de alta la materia Ingles IX de la Licenciatura en Administración Financiera de la Facultad de Contaduría y Administración del ciclo escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que por desconocimiento y falta de información de las fechas de altas y bajas de materias no pudo realizar el trámite correspondiente. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Clarita Fabiola Salinas Guillen** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Patricia Urquiza Ruiz**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Creación y Gestión del Conocimiento y realizar el pago de las dos materias restante, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Creación y Gestión del Conocimiento y poder efectuar el pago de las dos materias faltantes, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo llevar las tres asignaturas.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 19 de septiembre de 2014 para el caso de posgrado plan cuatrimestral, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento; por cuanto ve a la solicitud de pago extemporáneo cabe señalar que si se hubiese solicitado la baja dentro del tiempo marcado y caso de haber sido procedente la misma, el recibo solo saldría con dos materias, en ese sentido es necesario hacer mención de los siguientes artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:---

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

El referido ordenamiento legal señala de manera clara que existen plazos para realizar el pago sin embargo esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; por lo tanto resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Patricia Urquiza Ruiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Romell Rivas Tello**, por medio del cual solicita autorización para reimprimir los recibos correspondientes a las materias Administración Avanzada y Contabilidad de la Maestría en Administración, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder reimprimir el recibo de las materias Administración Avanzada y Contabilidad de la Maestría en Administración del ciclo escolar 2014-2 (cuatrimestral); argumenta la parte peticionaria que inicialmente no aparecían las materias en cuestión para poder realizar el trámite de alta y que realizó el trámite correspondiente para que las materias aparecieran en el sistema para ser dadas de alta pero que el sistema no le permitió y que por motivos laborales no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una

prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el límite el 30 de noviembre, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento ya concluyó.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Romell Rivas Tello**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Araceli Aguilar Vergara**, por medio del cual solicita la condonación del pago de las materias Administración Financiera I y Planeación Financiera Integral de la Maestría en Administración, para el plan 2015-1 (cuatrimestral), se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2014, fue solicitada la condonación del pago de las materias Administración Financiera I y Planeación Financiera Integral de la Maestría en Administración, para el plan 2015-1 (cuatrimestral); argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud no pudo asistir a las materias en cuestión durante el periodo 2014-2 (cuatrimestral) y dio de baja dichas materias para no verse perjudicada en sus calificaciones.

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 79. *La Comisión de Asuntos Académicos dictaminará en materia Académica.* -----

El precepto en cita se pone en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión no es competente para resolver la solicitud planteada, toda vez que la misma es competencia de la Coordinación de Becas de esta Universidad; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Araceli Aguilar Vergara**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Victoria Cisneros Soto**, por medio del cual solicita se le considere su calificación de la materia 539 Sem. de Int y Apoyo para la obtención del grado cursada en el cuatrimestre 2013-3, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de noviembre de 2014, fue solicitado que se considere la calificación de la materia 539 Sem. de Int y Apoyo para la obtención del grado cursada en el cuatrimestre 2013-3, argumenta la parte peticionaria que no recibió pronto su calificación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

El precepto en cita es claro al mencionar que para quedar debidamente inscrito como alumno es necesario llevar a cabo todos los trámites que le sean solicitados dentro del plazo fijado, proceso que no se cumplió a cabalidad, en ese sentido y dada la temporalidad con la que realiza su petición, un año después, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando en el mismo año 2013 presentó una carta similar en la cual se resolvió de manera favorable por razones de encontrarse aun en tiempo, sin embargo respecto a esta petitoria ya ha transcurrido más de un año. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 28, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Victoria Cisneros Soto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: Por este medio y en respuesta a la solicitud presentada por el **C. José Juan Ugalde Chávez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2014-3 (cuatrimestral) de la Maestría en Administración de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de noviembre de 2014, fue solicitada la Autorización de pago Extemporáneo de inscripción al periodo 2014-3 (cuatrimestral) de la Maestría en Administración de Empresas de la Facultad de Contaduría y Administración Universidad; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Juan Ugalde Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.- ---

SEXTO: Por este medio y en respuesta a la solicitud presentada por la **C. Brenda Lizú Cruz Casanova** por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2014-2 (cuatrimestral) de la Maestría en Impuestos de la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de noviembre de 2014, fue solicitada la Autorización de pago Extemporáneo de inscripción al periodo 2014-3 (cuatrimestral) de la Maestría en Impuestos de la Facultad de Contaduría y Administración Universidad; manifiesta la parte peticionaria que el recibo caducó y no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Brenda Lizú Cruz Casanova**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ramiro Lora Castillo**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Seminario de Tesis. De Investigación y Apoyo para Obtención del Grado y reimpresión de recibo de pago, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Seminario de Tesis de Investigación y Apoyo para obtención del grado y reimpresión de recibo de pago, argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no puede asistir a clases de la materia en cuestión. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 19 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-3; por cuanto ve a la solicitud de pago extemporáneo es necesario hacer mención de los siguientes artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:---

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

En el referido ordenamiento legal se establece de manera clara las disposiciones a seguir por todos los universitarios sin embargo y en razón de la demanda de solicitudes esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Ramiro Lora Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este medio y en respuesta escrito presentado por el **C. Jesús Arturo Ortiz Santiago**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de las materias Contabilidad Avanzada, Desarrollo Humano Integral y Gestión Empresarial de la Maestría en Administración se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo de las materias Contabilidad Avanzada, Desarrollo Humano Integral y Gestión Empresarial de la Maestría en Administración ciclo escolar 2014-3 (cuatrimestral); argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales y económicas no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre la fecha límite de recepción de pago lo anterior en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento ya concluyó y el repetido número de solicitudes presentadas ante esta comisión en el mismo sentido por parte del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Jesús Arturo Ortiz Santiago**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Hugo Pérez Apreza**, por medio del cual solicita prórroga de pago e impresión de recibo del tercer cuatrimestre de la Maestría en Administración, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2014, fue solicitada la prórroga de pago e impresión de recibo del tercer cuatrimestre de la Maestría en Administración; argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo, siendo el día 30 de octubre la fecha límite para la recepción de pago; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento ya concluyó. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Hugo Pérez Apreza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DERECHO: -----

PRMIERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Arroyo Martínez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho Agrario, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho Agrario, argumenta la parte peticionaria que en tiempo de lluvias no le fue favorable y se le complicó la asistencia a clase debido a la falta de transporte público por lo que tenía que retirarse más temprano. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite 22 de agosto sin embargo se amplió hasta el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada muy extemporáneamente y que no existe evidencia académica alguna que justifica el hecho argüido. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Daniela Arroyo Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Damián Vega Melgarejo**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Fiscal y Administrativo VII y Derecho Procesal Administrativo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de las materia de Fiscal y Administrativo VII y Derecho Procesal Administrativo, argumenta la parte peticionaria que por su trabajo no le fue posible seguir tomando las clases. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite 22 de agosto sin embargo se amplió hasta el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada muy extemporáneamente y que desde la fecha de 2012 es conocer de lo que implica atender estudios y trabajo por lo que administrar tiempo y ponderar actividades es un hábito que debe tener presente. -----

Cabe señalar que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Noé Viveros Dávila**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariela Luna Paredes**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Derecho de Procedimientos Penales, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Derecho de Procedimientos Penales, argumenta la parte peticionaria que a esa hora no le pueden recibir a su hija en maternal y que no desea verse afectada por lo que solicita la baja de la materia. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite 22 de agosto sin embargo se amplió hasta el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada muy extemporáneamente y **que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.** -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mariela Luna Paredes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elizabeth Figueroa Ruiz**, por medio del cual solicita que se haga una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de noviembre de 2014, fue solicitada una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional y se establezcan las adecuadas conforme a las correctas equivalencias de calificaciones entre México y Argentina. -----

En razón de lo argumentado en el escrito cabe señalar que si bien presenta evidencias de equivalencias de calificaciones entre Argentina y México, éstas son aplicables para otras universidades y no para la Universidad Autónoma de Querétaro quien, desde el año 2008 y bajo el principio de autonomía, opera bajo la tabla de equivalencias que fue mostrada por la Dirección de Servicios Escolares misma que anexa a su petición, por lo que dichas escalas presentadas como pruebas no pueden ser aplicables por nuestra institución, ya que esta ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, la cual es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó la peticionaria en fecha 30 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de la recurrente. -----

Cabe señalar que respecto a su petición de que en su momento oportuno se adecuen y realice modificación para el caso de posteriores situaciones similares, esta, está siendo tomada en consideración para trabajar en la modificación de la Tabla de Equivalencias que actualmente rige a la UAQ, ya que el número de oportunidades de movilidad que ofrece la Institución ha ido en aumento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Elizabeth Figueroa Ruiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Issac Villa Castañón**, por medio del cual solicita que se haga una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de noviembre de 2014, fue solicitada una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional. -----

En razón de lo argumentado en el escrito cabe señalar que la Universidad Autónoma de Querétaro, desde el año 2008 y bajo el principio de autonomía, opera bajo la Tabla de Equivalencias que se encuentra en la Dirección de Servicios Escolares la cual ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, la cual es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 29 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de la recurrente. -----

Cabe señalar se está trabajando en la modificación de la Tabla de Equivalencias que actualmente rige a la UAQ, ya que el número de oportunidades de movilidad que ofrece la Institución los estudiantes ha ido en aumento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Issac Villa Castañón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Manuel de Jesús Urbiola Montes**, por medio del cual solicita que se haga una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de noviembre de 2014, fue solicitada una modificación de las calificaciones otorgadas durante su movilidad académica internacional.-----

En razón de lo argumentado en el escrito cabe señalar que la Universidad Autónoma de Querétaro, desde el año 2008 y bajo el principio de autonomía, opera bajo la Tabla de Equivalencias que se encuentra en la Dirección de Servicios Escolares, misma que es de su conocimiento ya que se encuentra anexa a su escrito, la cual ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, la cual es reflejada mediante la solicitud de Movilidad – Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 30 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de la recurrente. -----

Cabe señalar se está trabajando en la modificación de la Tabla de Equivalencias que actualmente rige a la UAQ, ya que el número de oportunidades de movilidad que ofrece la Institución los estudiantes ha ido en aumento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de

Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Manuel de Jesús Urbiola Montes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Rodrigo Pérez Hernández**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Teoría de los Contratos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Teoría de los Contratos, argumenta la parte peticionaria que no le ha sido posible armonizar la materia con el trabajo. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite 22 de agosto sin embargo se amplió hasta el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada muy extemporáneamente y **que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.** -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Cristian Rodrigo Pérez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Francisco Javier González Escamilla**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de inscripción al ciclo 2014-2, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a la inscripción al ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que debido a imposibilidades económicas por carecer de recursos no le fue posible realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Francisco Javier González Escamilla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Gabriela Alejandra Sandoval Corona**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Teoría de los Contratos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Teoría de los Contratos, argumenta la parte peticionaria que le ha resultado imposible asistir puntualmente a clases ya que comenzó a prestar sus servicios como pasante en un despacho.-- Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite 22 de agosto sin embargo se amplió hasta el 05 de septiembre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada muy extemporáneamente y **que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.** -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Gabriela Alejandra Sandoval Corona**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

DÉCIMO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Thalía Lizbeth Alanís Alanís**, por medio del cual solicita la eliminación de las 6 NA's, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2014, se presentó un escrito en el cual vuelve a comentar la situación respecto a la contestación SACOHCU/4171/2014, solicitando la alumna una respuesta. -----

Al respecto es necesario mencionar que la resolución emitida con antelación y cuyo número de referencia se menciona en el párrafo anterior, queda ratificada por esta comisión, ya que no se agrega argumento nuevo alguno que influya en el sentido de la resolución por lo que se mantiene el mismo fallo. Cabe recalcar que, como bien señala la peticionaria, se realizó un pre-registro el cual como su nombre lo menciona existe una manifestación, una evidencia, un registro de la materias que se deseaban cursar, de la cual no presentó desistimiento alguno, dentro de los plazos expresamente marcados en el calendario escolar, asimismo como se mencionó en anterior dictamen existe una materia con calificación aprobatoria lo cual muestra que se mantuvo activa durante el semestre en comento. -----

Al respecto de la manifestación del desconocimiento de la calificación obtenida en la materia Teoría del Proceso se le informa que se rastrearán los datos para conocer el nombre del docente que impartió la clase. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Se ratifica el sentido de la resolución SACOHCU/4171/2014 notificada a la **C. Thalía Lizbeth Alanís Alanís**, en los términos expuestos en el presente dictamen. -----

DÉCIMO PRIMERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Adrián Venegas García**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de inscripción al ciclo 2014-2, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a la inscripción al ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que encomendó el pago a un familiar asegurándole el familiar que lo realizó pero no tiene el comprobante de pago por lo que solicita el pago extemporáneo.-- Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Cristian Adrián Venegas García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

DÉCIMO SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Carlos Martínez Botello**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de inscripción al ciclo 2014-2, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a la inscripción al ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que por problemas de salud no pudo realizar el pago del semestre. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Cabe mencionar que en razón de los argumentos expuestos pudo haber manifestado sus condiciones personales al inicio del semestre o antes de fenecer los plazos ante autoridades, para tener un precedente de la situación y en su caso, un apoyo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Carlos Martínez Botello**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

DÉCIMO TERCERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Juana Alvarado Acuña**, en fecha 25 de noviembre de 2014, mismo que se anexa a los autos anteriores, y por medio del cual solicita: 1) Sea Modificada y/o revocada la calificación impuesta como NA, por la calificación de 8 que obtuvo en la materia de Derecho procesal Administrativo, 2) Sancionar como lo marca el Artículo 280 fracción IV del Estatuto Orgánico de la UAQ, a la Lic. Manuela Covarrubias Ponce, y 3) Aplicar en su beneficio el Principio de Interpretación Conforme y al Principio Pro Persona, se determinó lo siguiente: -----

Se ratifica el sentido de la resolución anterior en los términos expuestos en los considerandos ya que los mismos manifiestan lo peticionado en la actual solicitud: -----

Respecto al Punto 1) Sea Modificada y/o revocada la calificación impuesta como NA:-----

“... es oportuno señalar que los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, prevén los mecanismos y medios de defensa que los estudiantes pueden hacer valer en contra de las determinaciones que con motivo de la asignación de calificaciones, ordinarias o extraordinarias, durante su trayectoria académica pudieran tomar los docentes; de forma específica, el Reglamento de Estudiantes prevé dos recursos: Recurso de aclaración y recurso de revisión. -----

A efecto de ilustrar lo anterior, se transcribe el contenido de los diversos artículos precitados, mismos que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 86.- *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.* -----

ARTÍCULO 87.- Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. -----

En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso. -----

ARTÍCULO 88.- El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:-----

- I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;-----
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;-----
- III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y-----
- IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen. -----

ARTÍCULO 89.- La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo. -----

De no contar con copia del examen, el alumno se reservará la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración. -----

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.-----

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

ARTÍCULO 90.- La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución de la aclaración. -----

En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna. -----

Como se aprecia, los preceptos transcritos claramente señalan que dentro de la normatividad de la Universidad Autónoma de Querétaro, específicamente en el Reglamento de Estudiantes, existen medios de impugnación que los estudiantes pueden hacer valer en caso de inconformidad respecto de las calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios o extraordinarios, calificaciones que se asientan en actas oficiales de la institución; estos medios de impugnación, tramitados oportunamente, propician la certeza jurídica necesaria al estudiantado, garantizando que durante su trayectoria académica los procesos de evaluación realizados por los docentes, pueden ser impugnados en caso de estimarlos incorrectos o arbitrarios.”-----

“...De lo anteriormente razonado se desprende que la pretensión de Juana Alvarado Acuña no es la anulación del acta número 201321500050, sino la anulación de una calificación que, obtenida por ésta, se encuentra asentada en el acta referida, y que la solicitante estima le causa algún tipo de perjuicio, pues de la narrativa de hechos del escrito de petición no se advierten señalamientos encaminados a objetar vicios de forma o fondo que pudieran desprenderse del acta número 201321500050.”-----

“...Armonizando el contenido del artículo 94, con lo dispuesto por los artículos 86,87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, queda claro que para el caso de inconformidad con la calificación obtenida por el alumno, éste puede legítimamente hacer valer los recursos de aclaración y revisión mencionados, los que tienen como objeto provocar la modificación o revocación de una calificación individualizada, mismos que se reitera no hizo valer en tiempo y forma Juana Alvarado Acuña ante las instancias universitarias competentes.”-----

Respecto al Punto 2): Sancionar como lo marca el Artículo 280 fracción IV del Estatuto Orgánico de la UAQ, a la Lic. Manuela Covarrubias Ponce. -----

“...carece de la facultad para destituir a la Lic. Manuela Covarrubias Palacios de la Facultad de Derecho, lo anterior bajo lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro en su artículo 79, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 79. La Comisión de Asuntos Académicos dictaminará en materia Académica.”-----

Se debe señalar que si bien la legislación universitaria, prevé causas de sanción a docentes y alumnos, la facultad de sancionarlos recae prioritariamente en el Consejo Universitario, y esto se hace cuando se ha incurrido en una conducta grave, prevista en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, de forma específica en sus artículos 280, 281, 282 y 283 que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 280. Son conductas graves que deben sancionarse las siguientes: -----

- I. Las acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad; -----
- II. La falsificación de documentos relacionados con la Universidad; -----
- III. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la-----
Universidad;

IV. La hostilidad por razones ideológicas, políticas, religiosas o personales, contra cualquier universitario; -----

V. La utilización de bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados;-----

VI. Prestar ayuda o valerse de fraude en los exámenes o en cualquier actividad académica; y-----

VII. Ejecutar actos contrarios a la moral o al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria. -----

ARTÍCULO 281. Las sanciones que podrán imponerse por las conductas graves son:-----

I. A los trabajadores académicos: -----

a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta, no podrá aplicarse esta sanción; y-----

b) Suspensión de derechos académicos por el tiempo que determine el Consejo, hasta por tres meses; y-----

II. A los estudiantes: -----

a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente académico que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción; -----

b) Negación de créditos académicos; -----

c) Cancelación de becas otorgadas; -----

d) Suspensión o separación de cargos no remunerados; -----

e) Suspensión hasta por un año en sus derechos académicos; y-----

f) Expulsión definitiva de la Universidad. -----

Para los efectos de la fracción I de este artículo, se entiende por derechos académicos aquellos que tiene el trabajador académico para participar en los órganos colegiados de la Universidad y recibir menciones u honores otorgadas por la misma. -----

ARTÍCULO 282. Las sanciones establecidas, serán impuestas por acuerdo del Consejo Universitario, en los términos del procedimiento respectivo. -----

Asimismo, en el caso que la conducta pueda implicar la comisión de un ilícito, se iniciarán los procedimientos legales correspondientes. -----

ARTÍCULO 283. El Rector convocará a la Comisión Instructora tan pronto tenga conocimiento de alguna conducta grave, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente. -----

Tal y como lo expresan los artículos anteriores se reitera que esta comisión no es competente para conocer de sanciones, mucho menos para aplicarlas ya que se necesita de una conducta grave la cual dé inicio al procedimiento, no teniendo conocimiento alguno por parte de esta Comisión de una conducta grave realizada por la Lic. Manuela Covarrubias Palacios, por lo que no resulta procedente su petición.” -----

Respecto al Punto 3): Aplicar en su beneficio el Principio de Interpretación Conforme y al Principio Pro Persona. -----

Respecto a este punto petitorio cabe mencionar que no hace manifestación expresa de que derecho humano se ha violentado, ya que su mención de violación es de manera general sin anexar evidencia que compruebe que ha sido lesionado alguno de los consagrados en el catálogo. Quedando esta Comisión sin elementos para poder, en caso de existir tal violación, subsanar la misma. Lo anterior con base a una interpretación armónica de las disposiciones que regulan la vida universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Se ratifica el sentido de la resolución Oficio Núm. 2765/2014 notificada a la **C. Juana Alvarado Acuña**, en los términos expuestos en el presente dictamen. -----

DÉCIMO CUARTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Erika de Santiago Trejo**, por medio del cual solicita el alta de las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de noviembre de 2014 fue solicitada la autorización para dar de alta las materias del ciclo escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que tuvo una confusión en las fechas. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la

legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, no obstante que la fecha se amplió por dos semanas más, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez que se encuentra por finalizar el semestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Erika de Santiago Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Efraín Orlando Olvera García**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del tercer cuatrimestre 2014- 3, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-3 (cuatrimestral); argumenta la parte peticionaria que por cuestiones económicas no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento se encuentra por concluir y la generación de actas es la etapa en la que se encuentra el proceso administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Efraín Orlando Olvera García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Francisco Amílcar Mijangos Ramírez**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar en curso, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar en curso plan cuatrimestral; argumenta la parte peticionaria que por motivos personales no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento se encuentra por concluir y la generación de actas es la etapa en la que se encuentra el proceso administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Francisco Amílcar Mijangos Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elda Susana Olvera Villaseñor**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-3, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014 -3 plan cuatrimestral; argumenta la parte peticionaria que no disponía en ese momento con los recursos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento se encuentra por concluir y la generación de actas es la etapa en la que se encuentra el proceso administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Elda Susana Olvera Villaseñor**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

CUARTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Evelia Mendoza Carbajal**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-3, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014 -3; argumenta la parte peticionaria que no contaba con el dinero. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento se encuentra por concluir y la generación de actas es la etapa en la que se encuentra el proceso administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Evelia Mendoza Carbajal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Yadira María de la Luz Rodríguez Ramírez**, en fecha 24 de noviembre de 2014, por medio del cual solicita sea considerado y visto su caso nuevamente, tomando a juicio su interés y deseo de concluir satisfactoria mente la Especialidad en Derecho Corporativo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de noviembre de 2014, fue solicitado sea considerado y visto su caso nuevamente, tomando a juicio su interés y deseo de concluir satisfactoria mente la Especialidad en Derecho Corporativo. -----

En razón de la petición es necesario mencionar que se ratifica el sentido de la resolución anterior SACOHCU/4898/2014 ya que las disposiciones enunciadas en dicho dictamen son, como usted bien sabe, aplicables para todos los alumnos en general y que la obligación de los universitarios es cumplirlas y hacerlas cumplir por lo que, es improcedente acceder al pago de manera extemporánea del segundo cuatrimestre de la especialidad, petición que deviene de la reconsideración de su caso. Cabe señalar que el no haber cubierto el pago del segundo cuatrimestre no imposibilitaba el poder haber cursado las materias del tercer cuatrimestre, ya que en el programa de posgrado de la Especialidad en Derecho Corporativo no se encuentran seriadas las asignaturas, lo cual sería una limitante para poderlas cursar, ya que son cuatrimestres independientes. Por lo que el argumento expuesto de temporalidad de la resolución emitida por este órgano no es soporte que haga imposible la ejecución del pago del tercer cuatrimestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Se ratifica el sentido de la resolución SACOHCU/4898/2014 notificada a la **C. Yadira María de la Luz Rodríguez Ramírez**, en los términos expuestos en el presente dictamen. -----

SEXTO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. Enrique Julián Díaz Yarza**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo de los ciclos escolares 2014- 2 y 2014- 3, así como obtener su lista de materias de los cuatrimestres en cometo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo de los ciclos escolares 2014- 2 y 2014-3; argumenta la parte peticionaria que le solicito a una persona de su oficina que fuera a pagar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó prórrogas después de la fecha de vencimiento marcada en los recibos de pago, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando uno de los ciclos en comento ya concluyó y se generaron actas, y el otro se encontraba en etapa conclusiva y procediendo a la emisión de actas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Enrique Julián Díaz Yarza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Catalina Alas Orduña**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-3, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014 -3; argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud de su hija menor no le fue posible realizarlo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, ello en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo; por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando el ciclo en comento se encuentra por concluir y la generación de actas es la etapa en la que se encuentra el proceso administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Catalina Alas Orduña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Raúl Arturo Rodríguez Gómez**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de Noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja temporal la Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de salud no podrá continuar con su labor académica.----
Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 24 de octubre de 2014 para el caso de baja total del semestre, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que fue presentada fuera del plazo expresamente marcado y conocido por todos ya que se encuentra publicado en el Calendario Escolar. Máxime cuando su petición es presentada cuando está a diez días de concluir el ciclo escolar 2014-2. -----

La existencia de las disposiciones que rigen la vida interna de la Institución es para su mejor funcionamiento, las cuales se deben acatar todos los universitarios. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Raúl Arturo Rodríguez Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ámbar Miranda Arteaga**, por medio del cual solicita dar de baja la materia Taller de Cultura Informática de Náhuatl II de la Licenciatura en Antropología, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia Taller de Cultura informática de Náhuatl II de la Licenciatura en Antropología, argumenta la parte peticionaria que por razones de horario, cuestiones familiares y laborales le es imposible asistir a clase. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, sin embargo se amplió el plazo hasta el 05 de septiembre, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2 y que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud imputables al peticionario y que se encuentren plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ámbar Miranda Arteaga**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Manuel Jiménez Mejía**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción a la carrera de Ingeniería en Computación, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción a la carrera en Ingeniería en Computación periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que debido a problemas económicos y personales no había podido reunir el dinero suficiente para realizar el pago correspondiente. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Víctor Manuel Jiménez Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Emmanuel Torres Salazar**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al ciclo 2014-2, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción del periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que debido a problemas económicos no pudo realizar el pago. ---

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y se procederá a la emisión de actas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Cristian Emmanuel Torres Salazar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Stefano Dainesi Donath**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Servicio Social I, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia Servicio Social I, argumenta la parte peticionaria que fue informado que no podía cursar servicio social dado que no cumplía con el porcentaje ya que le faltaba el 1% pero pensó que se podía arreglar esa situación, sin embargo después de se le olvidó dar de baja la materia. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, sin embargo se prorrogó hasta el 5 de septiembre, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, máxime si se le está informando de la situación en la que se encuentra y aun así no toma en cuenta las observaciones. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Stefano Dainesi Donath**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Alfredo Janacua Ortiz**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Estructuras de Concreto, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia Estructuras de Concreto, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos ya que vive en San Juan no pudo trasladarse a Querétaro y excedió el número de faltas. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, sin embargo se prorrogó hasta el 5 de septiembre, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. José Alfredo Janacua Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Salvador Hernández Frías**, por medio del cual solicita poder inscribirse al semestre en curso, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para inscribirse al semestre en curso, argumenta la parte peticionaria que dio por hecho que ya se habían inscrito. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria puesto que no cubrió la cantidad resultante del descuento otorgado mismo que le da derecho a estar debidamente inscrito; ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y se procederá a la emisión de actas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Jesús Salvador Hernández Frías**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Antonio García Mejía**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Servicio Social I, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia Servicio Social I, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que no es posible dar de alta el Servicio Social pues el programa se vinculó con la Universidad a últimas fechas y le fue imposible hacer el trámite a última hora. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, sin embargo se prorrogó hasta el 5 de septiembre, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio García Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Covarrubias Gloria**, por medio del cual solicita autorización para recurrir la materia de Historia de la Lengua, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de agosto de 2014, fue solicitada la autorización para recurrir la materia de Historia de la Lengua en razón de haber reprobado tres veces dicha materia, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales se le dificultó asistir a clases, motivo por el cual reprobó varias asignaturas entre ellas Historia de la Lengua.----- Cabe señalar que su petición se contesta en razón a su derecho de petición sin embargo la calidad de la alumna ante esta institución ha fenecido. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 41 del Reglamento Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 41. Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualquiera de las siguientes causas: -----

I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los Programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, Profesional asociado y licenciatura; -----

II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-----

III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y-----

IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

El precepto en cita se pone en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal; resulta improcedente la autorización para recusar la materia, ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, puesto que se encuentra con el estatus de Baja por Reglamento y con ello se pierden todos sus derechos académicos como lo es el recurrir materias. Cabe señalar que sólo se pierden los derechos para ese programa académico sin embargo puede estudiar otra licenciatura afín. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Covarrubias**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Naratzy Zavala Palacios**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-2 de la Licenciatura en Lenguas Modernas en Francés, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de Noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-2 de la Licenciatura en Lenguas Modernas Español; manifiesta la parte peticionaria que por motivos de salud no pudo realizar el pago correspondiente -----

Al respecto es preciso mencionar los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.* -----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente la autorización de pagos extemporáneos, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo 2014-2. Es preciso señalar que dado el argumento expuesto debió acudir a manifestar su situación ante la Dirección de la Facultad para tener el antecedente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Mariana Naratzy Zavala Palacios**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Teorías sobre el Funcionamiento Psíquico y sus Concepciones Psicopatológicas III de la Maestría en Psicología Clínica, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de noviembre de 2014, fue solicitada la baja extemporánea de la materia Teorías sobre el Funcionamiento Psíquico y sus Concepciones Psicopatológicas III de la Maestría en Psicología Clínica, argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no puede hacer los arreglos necesarios en los horarios en los que se imparte la materia para cumplir con la asistencia obligatoria. -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente; procedimiento administrativo que no se cumplió; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Claudia González Ugalde**, por medio del cual solicita la baja definitiva de la Maestría en Ciencias de la Educación, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2014, fue solicitada la baja definitiva de la Maestría en Ciencias de la Educación, argumenta la parte peticionaria que no le es posible acudir a clases por cuestiones laborales y personales -----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente; procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Claudia Gonzales Ugalde**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

UNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Leslie Yaisa Romero Velázquez**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Laboratorio de Fundición, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de Noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia Laboratorio de Fundición, argumenta la parte peticionaria que por error la dio de alta.-----

Al efecto es necesario hacer mención de lo artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

De los preceptos transcritos desprende que los alumnos tienen derecho a realizar el trámite de altas y bajas de asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria de dar de baja la materia de Laboratorio de Fundición, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que está por concluir el ciclo escolar 2014-2 y que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Leslie Yaisa Romero Velázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo 38, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación en definitiva del Calendario Escolar 2015, con las modificaciones previamente planteadas. ¿Alguien tiene algún comentario?-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "En virtud de que no existe ninguna intervención al respecto, solicito la aprobación del Calendario Escolar 2015, en los términos aquí propuestos. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: "Le informo señor Presidente del Consejo que ha sido aprobada la petición por unanimidad de votos".-----

- - - El Calendario Escolar 2015 aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.-

 - - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, se somete a su consideración la aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales fueron enviados en vía de alcance a la citación para esta sesión ordinaria del Consejo Universitario. Para efecto de no violentar los derechos fundamentales de los involucrados, solicito al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos haga el desglose respectivo para que ustedes puedan emitir el voto a cada dictamen en lo individual. Por lo que cedo el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: Muchas gracias, muy buenos días, efectivamente les fue turnados los proyectos de los dictámenes para que puedan ser objetos de aprobación por este honorable Consejo Universitario. En razón de lo extenso de algunos de ellos me permitiría únicamente dar lectura a los puntos resolutiveos en lo individual para que a su vez puedan ser votados, si así lo decide el Consejo. En relación a la denuncia que bajo en número del proceso electoral se designó el 004/2014, fue, es una resolución que se pone a su consideración por virtud de una denuncia planteada por el Lic. Cristóbal Ramírez López en su carácter de representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca en contra del C. José Antonio Martínez Mendoza, dentro de los comicios para la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro para el período 2015-2018, y relativo a los antecedentes que insisto ya los tienen ustedes en su poder y los considerandos que nosotros en la Comisión de Asuntos Jurídicos analizamos de manera exhaustiva, ponemos a su consideración la resolución que en el Primero: de los mismos cita textualmente. “Resultan fundados los agravios presentados por la parte denunciante en términos de lo dispuesto en el considerando último de la presente resolución”. Segundo: en concordancia con el anterior resolutiveo y bajo a lo dispuesto en el considerando en comento, lo procedente es imponer como sanción la suspensión de los derechos académicos del C. José Antonio Martínez Mendoza por seis meses a partir del ciclo escolar 2015-1. Lo anterior deberá ser firmado a la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro así como a la Facultad de Contaduría y Administración en donde tiene el carácter de alumno el denunciado para el cumplimiento de la presente resolución. Desde luego que estoy a su disposición por razón de preguntas, razón de comentarios o de exposiciones o de fundamentos que ustedes quieran conocer al respecto y poder estar así en posibilidades de votar esta resolución a este dictamen”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguien desea hacer uso de la voz?-----

- - Pide el uso de la palabra la C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “Quisiera aclarar que no fui citada a la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y por lo cual me sorprende, entonces no sé, yo no voy a votar a favor de esto porque no fui citada y pues no debería ser así”.-----

- - - Al respecto comenta el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Compañera, si existe constancia de la comunicación, de la citación, lamento que me señale ahorita”.-----

- - - Nuevamente la C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes: “De hecho no tengo nada en mi correo, me dijeron que mandaron al correo el citatorio, lo cual no lo tengo y pues tampoco a las instancias que es mi dirección tampoco llegó ningún citatorio, entonces ¿Qué fue lo que pasó?”.-----

- - - Expresa el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene el respaldo de la Secretaría Académica para llevar a cabo todos y cada uno de las notificaciones de las convocatorias que se hacen a las sesiones respectivas, yo tengo la información de que si se llevó a cabo la notificación y bueno, lamento mucho porque no nada más fue usted la que no se presentó, otros compañeros también por razones de trabajo no estuvieron presentes, pero así lo comunicaron la Secretaría Académica y créame se lo digo sinceramente lamento que no lo hayan notificado”.-----

- - - La C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes: “Lo entiendo, pero también igual me hubieran vuelto a enviar los documentos ya bien estructurados a mi correo, lo cual me llegaron ayer en la noche, entonces no está como muy acorde, entonces hubiera sido mejor que me los hubieran enviado días antes de este Consejo”.-----

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Es que precisamente la sesión a la que fue usted convocada que me dice que no le llegó, fue precisamente para discutir estos dictámenes, no es una cuestión de poderseles enviar con una hora o dos horas de anticipación para que no los conozca, sino más bien la citación primaria es para que usted discuta la procedencia y después presentarlo ante el Consejo Universitario, si a usted le llegaron el día de ayer, ya le llegaron en su carácter de Consejera, no le llegaron en su carácter de consejera interviniente en la propia Comisión”.-----

- - - La C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes: “Entonces que quede claro que pues me citen con las instancias correctas, porque eso de que no se puede checar el correo luego, entonces pues, y ni siquiera hay algo que avale que si me mandaron el citatorio por correo, no lo tengo pues, entonces ¿qué fue lo que pasó?”.-----

- - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “No sé, me parece que la Dra. Tere tiene ahí alguna, existe la”.----- - - Interviene Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales quien comenta: “Tengo yo aquí el citatorio y viene un correo que dice

fernandaperba@outlook.com”-----

- - - La C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes: “Esta mal escrito”-----

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “No sé si las anteriores, bajo ese correo le habían llegado”-----

- - - Responde la C. María Fernández Pérez Barrón, Consejera Alumna de la Facultad de Bellas Artes: “Sí, o sea sí, pero este está mal escrito, así no es”-----

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Lamento entonces estas fallas de carácter cibernético, lo único que si pudiese avocar es que insisto se les citó para que pudiesen discutir estos dictámenes, son importantes en cuanto a su contenido, pero créame que sin ninguna sola intención de que no estuviese usted presente, muchas gracias. Solicitaría entonces, si no hay alguna otra aclaración, insisto las sanciones son producto de un proceso electoral, me parece que se crean los precedentes para que efectivamente en futuras selecciones tengamos conciencia de que todas y cada una de las vulneraciones, las violaciones que se hagan a nuestra Legislación, a la propia Ley Orgánica, al Estatuto, a la Convocatoria, a los Lineamientos, las Comisiones tengan ya como precedente que efectivamente se sancionarán aquellas conductas que violen un proceso electoral, por eso es importante su participación y de igual manera también si existe alguna duda, si existe alguna inconformidad, porque como dijo el Secretario Académico es una garantía de audiencia la que se está presentando aquí para que al efecto se manifiesto lo que al derecho de cada uno de los Consejeros Universitarios convenga”-----

- - - Hace uso de la voz el Mtro. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “Atendiendo a los resolutivos que envía la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Universitario y efecto en relación con los parámetros que se pusieron, como ciertas normas de comportamiento y al no estar totalmente sustentada en equidad en relación a todos los resolutivos que esta honorable Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario plantea, solicito de una manera especial que al C. José Antonio Medina Mendoza se le retire la sanción, sabedores ante todo de que el comportamiento que se tiene dentro de la Universidad con cierto grado de adrenalina y de intención cuando son los procesos electorales y por supuesto la demanda y la denuncia que fue establecida por mi representante, tratando de atender ante todo a las normas y a las reglas del juego que en determinado momento la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión Electoral estableció, pero al mismo tiempo entendiendo y no lastimando el desarrollo académico de alumnos y por supuesto la falta o la ausencia en determinado momento de interpretación de la ética por parte de algunos funcionarios y que esto nos lleve por supuesto a las próximas selecciones de Director donde se establezca de manera oportuna las sanciones y la manera de interpretar el posicionamiento de cada uno de los funcionarios, de cada uno de los trabajadores, de los alumnos investigadores en relación a este proceso, solicito de una manera muy amable que ojala pueda quitárseles la sanción al alumno José Antonio Martínez Mendoza, gracias”-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos”-----

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Señor Director dos punto a precisar, en principio me llama la atención que haga el señalamiento de la falta de sustentación, a mí me gustaría poder tener en ese derecho a réplica porque los dictámenes los estamos haciendo sustentables y fundamentados, por un lado, por otro lado en relación a la aplicación o el criterio respectivo para especificar cuál sea la sanción también en mi derecho a réplica le citaré que si se estableció convocatoria, lineamiento, que se aplicaría Estatuto o Ley Orgánico o cualquier otro ordenamiento, de tal manera que si aquí hablamos nosotros de una propuesta de sanción hasta por seis meses le diría que esta persona pudo haber sido objeto de sanción hasta por un año y lo establece el Estatuto Orgánico, entonces dos puntos nada más a precisar señor Director, yo entiendo la propuesta que usted realiza pero si nada más reiterarle que si lo tenemos sustentado y fundamentado y que si existe en convocatoria y lineamientos una referencia hacia el Estatuto para la aplicación de sanción, puede ser que a la mejor la propuesta que usted realice para la elección de director haga un señalamiento de cual pueda ser el término o a cual pudiese ser en específico la sanción, pero si lo tenemos en Estatuto me parece que sería un poquito redundante, nada más esas dos precisiones en mi derecho de réplica señor Director”-----

- - - El Mtro. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes: “Ok gracias”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar? En virtud de que no existir ninguna intervención más al respecto, solicito de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que este dictamen sea obligatorio y definitivo, su aprobación en los términos propuestos y con los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 32 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ocho), y expresa: “Le informo señor Presidente del Consejo que ha sido aprobada la petición con 32 votos a favor y con 8 abstenciones”-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante señor Presidente con el siguiente asunto”--

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos

Jurídicos: “De igual forma la denuncia marcada con el número 002/2014 interpuesta por el Lic. Cristóbal Ramírez López en su carácter de representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca en contra del Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz, de igual forma está los antecedentes y los considerandos respectivos para poner a su consideración los puntos resolutive. Es importante ubicarles que frente a la denuncia que presentó el representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca hubo una reconvención por parte del Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz, una reconvención es una contra demanda, es decir después de que le hicieron señalamientos de actos de proselitismo al Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz, él a su vez contra demando o denunció también hechos en contra del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca y fueron puestos a consideración y en análisis por la Comisión Electoral y después puestos a disposición de esta Comisión de Asuntos Jurídicos por lo que el primero de los resolutive nos avocamos a resolver lo que el Lic. Ramírez planteo en su reconvención y ante lo cual citamos que resultan infundados los agravios expuestos por el Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz en la reconvención planteada, en términos de lo expuesto. En el segundo de los considerandos de la presente resolución respecto a la denuncia presentada por el representante, resultan fundados los agravios presentados por la parte denunciante en términos de lo dispuesto en el considerando último de la presente resolución. Punto tercero de los resolutive, en concordancia con los anteriores resolutive y bajo lo dispuesto en el considerando en comento, lo procedente es imponer como sanción la suspensión de los derechos académicos del Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz en lo que implica acorde al último párrafo del citado artículo 281 del impedimento del ejercicio de cargos administrativos y su participación en órganos colegiados de la Universidad hasta por un período de tres meses contados a partir del siguiente ciclo escolar 2015-1, lo anterior deberá ser informado a la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como a la Facultad de Derecho en donde tiene su adscripción docente para el cumplimiento de la presente resolución. De igual forma pongo a su consideración y las preguntas que estimen ustedes pertinentes para poderlas aclarar.-----

--- El Dr. en Dr. César García Ramírez: “¿Alguien desea hacer uso de la voz?”-----

--- Hace uso de la voz el Mtro. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “La misma petición, que se pudiera retirar la sanción al Lic. José Alejandro Ramírez Reséndiz, es todo”.-----

--- El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “¿Sin la sustentación?, gracias”.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más?”-----

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que este dictamen sea obligatorio y definitivo su aprobación en los términos propuestos y con los argumentos aquí expresados, los que estén a favor sírvanse levantar la mano”.-----

--- Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 35 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ocho), y expresa: “Con 35 votos a favor, 8 abstenciones y cero votos en contra, se aprueba el dictamen en los términos planteados”.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante señor Presidente”.-----

--- El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Gracias, la denuncia bajo el número 007/2014 para resolver lo planteado por el Lic. Cristóbal Ramírez López en su carácter de representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca en contra del C. Israel Delgado Gaspar, dentro de los comicios para la elección del Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro para el período 2015-2018. Primero, en cuanto a los resolutive resultan fundados los agravios presentado por la parte denunciante en términos de lo dispuesto en el considerando último de la presente resolución. Segundo, en concordancia con el anterior resolutive y bajo a lo dispuesto en el considerando en comento, lo procedente es imponer como sanción la suspensión de los derechos académicos al C. Israel Delgado Gaspar por seis meses a partir del ciclo escolar 2015-1. Lo anterior deberá ser informado a la secretaria Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro así como a la Facultad de Bellas Artes en donde tiene el carácter de alumno el denunciado para el cumplimiento de la presente resolución”.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún comentario?”-----

--- Hace uso de la voz el Mtro. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “La misma petición a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se le retire la suspensión al C. Israel Delgado Gaspar, es todo”.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más?”-----

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que este dictamen sea obligatorio y definitivo su aprobación en los términos propuestos y con los argumentos aquí expresados, los que estén a favor sírvanse levantar la mano”.-----

--- Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 35 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (seis), y expresa: “Con 35 votos a favor, cero en contra y 6 abstenciones, se

aprueba el dictamen en los términos planteados”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante señor Presidente”.-----

- - - Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “Gracias, los siguientes dos dictámenes que son puestos a su consideración, fueron de igual forma la denuncia marcada con el número 008/2014, por planteamiento del Lic. Cristóbal Ramírez López en su carácter de representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca en contra del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, en los antecedentes y en los considerandos hacemos una narración sucinta de los puntos que considero el representante del Mtro. López Velarde Fonseca y que en síntesis porque el resolutivo que estamos poniendo a su consideración únicamente hace el señalamiento de lo infundado de los agravios, sin embargo haría nada más una lectura de los dos últimos párrafos esenciales del considerando último, dice: aunado a lo atrás asentado, en autos no obran pruebas idóneas o pertinentes que permitan verificar lo siguiente: a) cuántas personales leyeron el medio; b) cuántas de ellas eran o son aptos para votar y c) cuántas de las últimas pudieron verse influenciadas o impactadas de tal manera que hayan decidido cambiar el sentido de su voto para favorecer al entonces candidato Herrera Ruiz, pues la única probanza que se exhibió fue la propia publicación sin que se haya agregado diverso material de convicción o en su caso de que hubieran emitido argumentos tendientes a demostrar dichas circunstancias. Así pues de lo anterior se concluye que resultan infundados los agravios expuestos por el denunciante dado que en la especie no se advierte la actualización de conducta alguna que haya atentado con el proceso electoral universitario a través de la coacción e intimidación y ni siquiera que lo publicado en el medio tenga el propósito de la obtención del voto a través de la actividad propagandística y de ahí que no quedó demostrada causal alguna que resultara atentatoria del proceso electoral de Rector para el período 2015-2018. En consecuencia se ordena el archivo del presente como asunto totalmente concluido. Insisto esta es una parte última del considerando en el cual la Comisión de Asuntos Jurídicos con el expediente que envió la Comisión Electoral determinó poner a conocimiento de ustedes y a disposición para la correspondiente aprobación el único resolutivo; resultan infundados los agravios de la parte denunciante en los términos expuestos en el considerando último de la presente resolución. También de la misma manera estoy dando lectura nada más a los dos últimos párrafos, si hay alguna inquietud para conocer cuál fue la forma o de qué manera la Comisión de Asuntos Jurídicos determinó la improcedencia de los agravios establecidos por la parte denunciante, con mucho gusto estoy a sus órdenes”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien dese participar?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de que no existe ninguna intervención, solicito de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que este dictamen sea obligatorio y definitivo, su aprobación en los términos propuestos y con los argumentos aquí expresados, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 38 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (uno), ¿abstenciones? (tres), y expresa: “Con 38 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, le informo señor presidente que ha sido aprobada la petición de mérito”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante señor Presidente”.-----

- - - El Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos: “El último de los dictámenes presentados a su consideración es el marcado con el número 003/2014, que fue referente a la denuncia planteada por el Lic. Cristóbal Ramírez López en su carácter de representante del Mtro. Vicente López Velarde Fonseca en contra de la M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, dentro de los comicios para la elección del Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro para el período 2015-2018. También de igual forma en los mismos considerandos de esta resolución al igual que en la anterior, se hizo alusión por parte de la denunciante de una serie de manifestaciones al parecer atribuidas tanto al Lic. García Pelayo como a la Mtra. Vázquez Cabrera y que fueron exhaustivamente analizadas tanto por la Comisión Electoral como por la Comisión de Asuntos Jurídicos para determinar si estas declaraciones en principio pudieron haber sido atribuidas directamente al entrevistado o entrevistada y en su caso si hubiese sido materia de infracción o de violación a cualquiera de los lineamientos o de la propia convocatoria así como del Estatuto o de la Ley Orgánica, una vez que nosotros analizamos los puntos precisos en los cuales el denunciante manifestó haberse violentado del proceso electoral, hicimos un análisis y en consecuencia determinamos que si bien es cierto existían alguna parte de la declaración en la que se señalaba algún argumento o alguna declaración sobre alguna actuación del propio candidato Gilberto Herrera, nosotros consideramos que eran cuestiones de trabajo periodístico, textualmente en la parte última de nuestros considerandos señalamos que cabe resaltar que no pasa de desapercibido para esta comisión que el encabezado de la nota publicada en las prepas va a ganar Gilberto Vázquez Cabrera y que tal manifestación si bien no resulta intimidante ni coaccionante, si pudiera de forma alguna incidir en la decisión del electorado pues si se considera que ello es el sentir de la Directora de Bachilleres, los miembros de las escuelas que la conforman podrían considerar seguir la misma directriz por afinidad con la titular del área, sin embargo tal fragmento del texto no aparece entrecorillado siendo que las comillas se utilizan para

reproducir citas textuales de las palabras de otro, esto es, si no se entrecorilla un texto se entiende que es la opinión o en todo caso la interpretación del reportero hacía, de la información que se le está proporcionando por el entrevistado y entonces se convierte en un argumento indirecto que corre el riesgo de ser distorsionado de forma subjetiva dado que se pueden sacar las palabras del contexto lingüístico en el que fueron pronunciadas para introducirlas en uno nuevo que las relacionen con otras palabras y así adquieran nuevos significados. Es por ello y resalto esta parte en que se concluye que resultan infundados los agravios expuestos por el denunciante dado que en la especie no se advierte la actualización de conducta alguna que haya atentado con el proceso electoral universitario a través de la coacción e intimidación y ni siquiera que lo publicado en el medio tenga el propósito de la obtención del voto, de ahí que no quedó demostrada causal alguna que resultará atentatoria del proceso electoral de Rector para el período 2015-2018. El punto resolutivo único señala, resultan infundados los agravios de la parte denunciante en los términos expuestos en el considerando último de la presente resolución. Es puesta a su consideración y también insisto si hay alguna pregunta con mucho gusto podre darle respuesta”.

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien que desee participar?”.

- - - Hace uso de la voz el C. José Emanuel Rangel Leyva, Consejero Alumno por la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “Yo nada más quiero hacer una petición, porque en los Consejos nos comprometimos a, a más que nada a guardar la compostura en las selecciones y que todos los directores y los alumnos y es una petición para las próximas selecciones que vienen, que todos sabemos que los medios pueden interpretar de cualquier manera las palabras que vengan o pueden utilizar las palabras, pueden jugar con las palabras y de esa manera pueden perjudicar o beneficiar a algún candidato, entonces es una petición respecto a las próximas selecciones que nos mantengamos al margen nosotros como Consejo Universitario en no otorgar entrevistas para beneficiar, perjudicar o hablar en cualquier medio de comunicación para que no se entorpezca y salgan este tipo de sanciones y así poder tener un proceso más limpio, esa es mi petición respecto a esa resolución”.

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguna otra opinión?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que el dictamen sea obligatorio y definitivo, su aprobación en los términos propuestos, con los argumentos aquí expresados, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 35 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ninguno), ¿abstenciones? (seis), y expresa: “Con 35 votos a favor, cero votos en contra y seis abstenciones, le informo señor Presidente del Consejo que ha sido aprobada la petición en los términos planteados”.

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día se señaló si procediere la aprobación del dictamen que presenta la Comisión Especial de Incorporación de Estudios respecto a la solicitud que presentó la persona moral denominada “Atenas Estudios Superiores”, respecto a este tema informo a este Consejo que el dictamen no ha sido concluido en virtud de que el día 24 del presente se llevó a cabo la inspección en las instalaciones como última etapa para estar en posibilidad de dictaminar, en virtud de lo anterior se pospone el asunto para la próxima sesión de Consejo Universitario”.

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Derecho Familiar, Civil y Mercantil, que presenta la Facultad de Derecho. Por petición de la Facultad de Derecho, hará la presentación el Lic. Oscar Huicochea García, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se conceda al Licenciado hacer uso de la voz”.

 - - - Autorización que es concedida.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante Lic. Huicochea tiene el uso de la voz”.

- - - Acto seguido toma la palabra el Lic. Oscar Huicochea García quien expone: “Gracias buenos días, me toca exponer estos programas de Especialidad, es importante hacer una aclaración, están divididos en dos bloques, uno de ellos consistente en Especialidades de nueva creación encabezadas por Derecho Familiar, Civil y Mercantil, Justicia constitucional y Amparo y Proceso Penal Acusatorio, el otro bloque lo compone la Especialidad reestructurada que se denomina Especialidad en Derecho Fiscal. Un poco de antecedentes, cabe hacer también la aclaración que las primeras catorce laminas están dirigidas en, de una manera genérica para que esta exposición se ágil, abarcan términos de todas las especialidades, al final de estas catorce laminas iré presentando los mapas curriculares de cada uno de los programas para solicitar la aprobación de los mismos. En cuanto a los antecedentes en el año de 1981 se establece la División de Estudios de Posgrado en la Facultad en Derecho con las Especialidades en Derecho Social, Fiscal y Penal, en el año de 1989 se modifican los planes de estudios incluyendo la nomenclatura de Especialidad en Derecho Social por la diversa en

Derecho del Trabajo, en el año 1996 es reformada la Especialidad en Derecho Notarial y la Especialidad en Sistemas Penitenciarios y en el año de 1998 se reestructuraron los estudios de posgrado con Especialidades en: Derecho Constitucional y Amparo, Privado, Derecho del Trabajo, Fiscal, Penal Sistemas Penitenciarios y Notarial, es importante hacer la aclaración que desde el año 1998 no ha sufrido modificación alguna estos programas. En cuanto a la pertinencia ¿Por qué es necesario implementar estos programas, tanto de nueva creación como el reestructurado?, bien a través de un sustento teórico derivado de la reflexión tanto teórica como práctica así como del ejercicio profesional, es indiscutible que el derecho no solamente se constituye a través de una mirada epistemológica, sino que requiere la incorporación de diversas áreas del conocimiento, esto también ha estado completamente impulsado por cambios de paradigma y por problemáticas sociales que impulsan estas modificaciones, a su vez esto también es implementado a través de lo que es un estado constitucional con reformas propiamente constitucionales, como por ejemplo la penal en el 2008, la reforma laboral en el 2012, la reforma en materia de amparo en el 2013 y propiamente la constitucional en junio de 2011, esto implementado nuevas técnicas de interpretación, de argumentación, litigación oral, conceptos nuevos como control de convencionalidad, control de constitucionalidad, un estudio o incorporación de derechos humanos a la carta magna así como también jerarquía de tratados internacionales, el derecho hoy en día se compone tanto del apartado doméstico como el internacional, asimismo también es un impulso hacia lo que es aspecto de la institución continuando con el rediseño de la Licenciatura así como también una evaluación de CIEES en el año 2005 donde fue puntal en establecer que se actualizarán los programas de especialidad. También se cuenta con la opinión, se contó con la opinión por parte de empleadores tanto en un sector público como en un sector privado y con el punto de vista también de estudiantes y egresados, esto se concretiza en esta lamina (*se muestra en pantalla*) en donde a través de un fenómeno de la mundialización ha provocado diferentes reformas estructurales, a su vez nuevas prácticas jurídicas, concepciones de ciencia y de justicia y nuevos fenómenos sociales así como de una búsqueda de una ciencia ideal o en palabras de boa ventura de un derecho alternativo, esto lo está solicitando el mercado laboral y los programas educativos de especialidad que se presentan hoy, lo contemplan. De esta forma tenemos en esta lamina (*se muestra en pantalla*) del lado izquierdo los programas de nueva creación, encabezados por Derecho Familiar, Civil y Mercantil una diversa en Especialidad en Justicia Constitucional y Amparo y finalmente en Proceso Penal Acusatorio, el único programa reestructurado es la Especialidad en Derecho Fiscal. En cuanto a la factibilidad en el perfil docente, que tipo de profesores estarán y participaran en estos programas, bien, que tengan un alto compromiso con la profesión y la colectividad, que tengan una experiencia profesional en cada una de las áreas, dominio del conocimiento en el campo temático, una jerarquía de valores impulsada u orientada hacia el humanismo, que sea una gente de cambio que entienda, promueva y de sentido a las estructuras sociales, con grado de Maestría y si es factible Doctorado, perfil deseable PROMEP, preferentemente miembro del SNI, que sea un investigador crítico y con dominio de tecnología de la información. En cuanto a la formación de recursos profesionales de acuerdo a la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento del cuerpo académico en formación denominado Constitucionalismo y Poder Público en México, permea estas áreas de especialidad ya sea en los programas de nueva creación o el programa a reestructurar, es importante hacer la aclaración que de acuerdo a los proyectos que se inscriban en el Centro de Investigación estaremos en posibilidad de crear nuevas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento. En cuanto a la infraestructura se cuentan con 19 aulas, 2 auditorios, una sala de uso múltiple, 10 cubículos para docentes, un área común docente, 8 cubículos para tutorías, un centro de cómputo y una biblioteca. En cuanto al proceso, respecto al perfil de ingreso esta edificado en términos de experiencia profesional, conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas y en términos de valores. Los requisitos de ingreso, se debe contar con un promedio general de 8 (ocho) en Licenciatura en Derecho o afines, aprobar el proceso de admisión que consiste en entrevista de selección y examen, comprensión de textos ya sea en idioma inglés, francés, italiano o alemán, certificado original de Licenciatura, en caso de extranjeros una constancia legal de estancia, un currículum vitae y una carta de exposición de motivos. Respecto a la permanencia esta edificada de acuerdo a la carga académica establecida para cada cuatrimestre y la evaluación la conforma, está establecida de forma individualizada por cada profesor de asignatura o bien colegiada, cada estudiante al terminar el plan de estudios estará en condiciones de titularse. En cuanto al perfil de egreso también esta edificado de acuerdo a conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas y en términos de valores. Los requisitos de egreso es el cumplimiento de créditos al cien por ciento, cumplimiento de Reglamento de Estudiantes y la titulación ya sea mediante elaboración de ensayo, memorias de trabajo, carpetas de investigación, examen por área de conocimiento o estudios formales de maestría. La vinculación, se tienen diferentes acuerdos institucionales con, de manera enunciativa, Tribunal Superior de Justicia, Procuraduría General de Justicia, Poder Judicial de la Federación, Municipios del Estado de Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Legislatura Estatal, Asociaciones de Profesionales del Derecho etc. El financiamiento, en la lámina observamos (*se muestra en pantalla*) que tiene un costo individual para aquellos programas que tienen tres cuatrimestres, tiene un costo de treinta y ocho mil quinientos pesos y para aquella Especialidad en Derecho Familiar, Civil y Mercantil que trabaja con cuatro cuatrimestres un costo de cuarenta y seis mil quinientos pesos. Ahora si entraría lo que es el mapa curricular, me detendría una vez que presente esta especialidad para solicitarle a este H. Consejo la aprobación del mismo. Esta Especialidad en Derecho Familiar, Civil y

Mercantil trabaja con núcleos de formación, el primero de ellos denominado básico con un total de 5 asignaturas y un total de 14 créditos, un segundo núcleo disciplinar también con 5 asignaturas, un total de 14 créditos, un tercer cuatrimestre denominado disciplinar II con 5 asignaturas, un total de 9 créditos y finalmente un cuarto cuatrimestre práctico en donde también se llevarán a cabo 5 asignatura con un total de 9 créditos, es importante hacer la aclaración que estos núcleos de formación trabajan de la siguiente forma: Los básicos son, la constituyen materias en donde el alumno podrá ser frente a estos cambios de miradas epistemológicas, el segundo y tercer cuatrimestre son propiamente las materias de la Especialidad y el práctico en donde podrá aplicar el conocimiento adquirido durante los demás cuatrimestres. En cuanto a la planta docente de este programa, se cuenta con 6 profesores con nivel de Doctorado, 14 con nivel de Maestría, 4 con nivel de Especialidad, uno de ellos con nivel Licenciatura, 4 de ellos son profesores de tiempo completo, 5 profesores de tiempo libre, 19 profesores por honorarios, uno de ellos es SNI y cumple con el perfil deseable. Solicitaría entonces a este H. Consejo la aprobación de este programa”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta o algún comentario?”.

- - - Pide la palabra la M. en C. Gabriela Palomé Vega, Directora de la Facultad de Enfermería quien comenta: “Gracias, solamente volver a señalar lo que se comentó en el Consejo de Planeación con respecto a las modalidades de titulación, me parece que tenemos que respetar lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y no hay la posibilidad de poder ampliar a otras opciones cuando ya están establecidas por el reglamento, gracias”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más? En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Derecho Familiar, Civil y Mercantil que presenta la Facultad de Derecho en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 33 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (dos), ¿abstenciones? (una), y expresa: “Con 33 votos a favor, dos votos en contra y una abstención, en estos términos queda aprobada la petición de la Facultad de Derecho”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, como XI, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Justicia Constitucional y Amparo que presenta la Facultad de Derecho Adelante Lic. Huicochea continua con el uso de la voz”.

- - - Acto seguido el Lic. Oscar Huicoche García expresa: “Gracias, bien ahora por lo que hace al mapa curricular en Justicia Constitucional y Amparo trabaja también con núcleos de formación, el primero de ellos también denominado básico, consistente en 4 asignaturas con un total de 16 créditos, un segundo cuatrimestre disciplinar también con 4 asignaturas un total de 16 créditos y finalmente un tercer cuatrimestre denominado práctico con 4 asignaturas y un total de 16 créditos, tienen la misma lógica de operación, el primer cuatrimestre el alumno estará en posibilidad de hacerle frente a los nuevos cambios en el mundo del derecho, un segundo cuatrimestre, son materias propias de la Especialidad y finalmente un tercer cuatrimestre en donde el alumno pondrá en aplicación el conocimiento adquirido en los otros cuatrimestres. En cuanto a la planta docente adscrita a este programa contamos con 11 profesores con nivel de Doctorado, 5 con nivel de Maestría, 9 de ellos son profesores de tiempo completo, 6 profesores por honorarios y un profesor por tiempo libre, 7 de ellos son SNI y 5 cumplen con el perfil deseable. Solicitaría la aprobación de este programa”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien desea participar? En virtud de que no existe ninguna intervención al respecto, solicito la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Justicia Constitucional y Amparo que presenta la Facultad de Derecho en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 35 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (uno), ¿abstenciones? (dos), y expresa: “Así queda aprobada la petición de la Facultad de Derecho”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Proceso Penal Acusatorio que presenta la Facultad de Derecho. Adelante Lic. Huicochea continua con el uso de la voz”.

- - - Acto seguido toma la palabra el Lic. Oscar Huicoche García: “Si gracias, es el último programa de nueva creación, titulado en Proceso Penal Acusatorio, también trabaja con núcleos de formación, el primero de ellos denominado básico, con un total de 5 asignaturas y con 15

créditos, un segundo núcleo de formación disciplinar, también con 5 asignaturas, un total de 15 créditos y finalmente un tercer cuatrimestre denominado disciplinar II con 5 asignatura y un total de 15 créditos, en esta Especialidad se cuenta con un profesor con nivel de Doctorado, 14 con nivel de Maestría, 5 con nivel de Especialidad, uno de ellos es profesor de tiempo completo, 8 de ellos son profesores de tiempo libre y 12 profesores por honorarios, aquí hay que hacer una aclaración importante, 14 profesores están certificados por SETEC (*Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema Judicial Penal*) esto da o permite la experiencia total en cuanto a lo que implica la reforma o el proceso penal acusatorio. Solicitaría la aprobación para este programa”.

--- Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien desea participar?”. En virtud de que no existe ninguna intervención al respecto solicitó la aprobación de la creación del programa de Especialidad en Proceso Penal que presenta la Facultad de Derecho en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

--- Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 35 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (uno), ¿abstenciones? (dos), y expresa: “Con 35 votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones queda aprobada la petición que presenta la Facultad de Derecho”.

--- El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la reestructuración del programa de Especialidad en Derecho Fiscal que presenta la Facultad de Derecho. Adelante Lic. Huicochea, continúe con el uso de la voz”.

--- Acto seguido toma la palabra el Lic. Oscar Huicochea García: “Si, gracias de nueva cuenta, finalmente esta Especialidad está en el bloque de un programa reestructurado, observamos en la lámina (*se muestra en pantalla*) el programa actual, ahora voy hacer una comparativa, el programa que se propone trabaja también con núcleos de formación, el primero de ellos básico con 4 asignaturas y un total de 16 créditos, un segundo cuatrimestre denominado disciplinar con 4 asignaturas y un total de 16 créditos y finalmente un tercer cuatrimestre denominado práctico con 4 asignaturas y un total de 16 créditos, la comparativa versa sobre lo siguiente: en el programa actual se cuenta con Seminarios de Investigación, el programa reestructurado no, en el programa actual se tienen 55 créditos y en el reestructurado 48, en el programa actual no se tienen créditos SATCA, en el reestructurado sí, en el programa actual no existen Seminarios y Talleres, en el programa reestructurado sí, los núcleos de formación no trabajan en el programa actual mientras que en el reestructurado si y el número de cuatrimestres es 3 en ambos casos, ahora bien, los profesores con los que se cuenta, tenemos 3 con nivel de Doctorado, 4 con nivel de maestría, 2 con nivel de Especialidad, 2 con nivel de Licenciatura, 9 de ellos son profesores por honorarios y 2 profesores de tiempo libre. Solicito de nueva cuenta a este H. Consejo la aprobación de este último programa”.

--- Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien desea opinar? En virtud de que no existe ninguna intervención al respecto, solicitó la aprobación de la reestructuración del programa de Especialidad en Derecho Fiscal, que presenta la Facultad de Derecho en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

--- Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 36 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (uno), ¿abstenciones? (una), y expresa: “Con 36 votos a favor, un voto en contra y una abstención, queda aprobada la propuesta de reestructuración del programa de Especialidad en Derecho Fiscal que presenta la Facultad de Derecho”.

--- El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 6. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar, por este Consejo, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de octubre del año 2014. El documento respectivo fue enviado en documento impreso junto con la convocatoria y el desglose de gasto del mes de octubre fue enviado vía correo electrónico a cada uno de los Consejeros para su previo conocimiento. ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas?”.

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros mencionados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

--- Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 41 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informó señor Presidente del

Consejo que han sido aprobados por unanimidad de votos los Estados Financieros, mismos que formaran parte del acta, tal cual han sido dados a conocer”.

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de 2014 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 7.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el orden del día y de conformidad con el artículo 49, se enlistan los Asuntos Generales: Esta Secretaría da cuenta de la petición que presenta la Directora de la Facultad de Lenguas y Letras la LLM-E Verónica Núñez Perusquía, donde se solicita se autorice como recinto oficial para la celebración en próxima fecha de sesión extraordinaria el Gimnasio Auditorio del Campus Aeropuerto para que se otorgue el Doctorado Honoris Causa a la periodista Carmen Aristegui. ¿Alguien desea hacer algún comentario al respecto? De no ser así solicito la aprobación de la petición hecha por la Directora de la Facultad de Lenguas y Letras, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantar la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 36 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (tres), y expresa: “Con 36 votos a favor se aprueba la petición de la Directora de la Facultad de Lenguas y Letras”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Eso es todo lo que la Secretaría tiene dentro del rubro de Asuntos Generales. ¿Algún consejero de desee plantear algún Asunto General que se de interés y competencia en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?”

- - - Interviene el Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología: “Gracias, precisamente en el sentido de la distinción a la Licenciada Aristegui, el Consejo Académico de la Facultad de Psicología propone a este Honorable Consejo que en el marco de la distinción que se otorgará a la Lic. Carmen Aristegui Flores en nuestra Alma Mater se considere la posibilidad de transmitir en Radio Universidad Autónoma de Querétaro el programa “Primera Emisión” con Carmen Aristegui por la trascendencia, calidad y transparencia en el manejo de la información y la necesidad de contar con acceso a un periodismo crítico y con sentido social ya que en nuestra entidad no es recibida esta señal, le agradecemos de antemano su atención y le reiteramos nuestras consideraciones las más distinguidas”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien desea participar? Damos por recibida la petición en términos del artículo 113 del Estatuto Orgánico de la Universidad y damos el trámite correspondiente señor Director”.

- - - El Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología: “Gracias”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún otro asunto de carácter general que deseen plantear”.

- - - Hace uso de la voz la C. Diana Karina Arriaga Vázquez, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres quien expresa: “Muy buenos días, hago uso de la palabra rápidamente para hacerles una invitación a los consejeros universitarios presentes y a la comunidad universitaria de asistir el sábado aquí en el Auditorio Fernando Díaz Ramírez a las once de la mañana a un simulacro de un modelo de la Organización de las Naciones Unidas que están trabajando compañeros de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y otros compañeros que somos de la Escuela de Bachilleres, este modelo sería el primero que se presentaría en la Universidad, va a ser como ya lo dije un simulacro y va a ser de la Comisión de Seguridad, me gustaría mucho que hubiera participación de parte de algunos consejeros universitarios”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias compañera, tomamos nota respectiva. ¿Alguien más que desee participar con Asuntos Generales en los términos que marca la Legislación?”

- - - Hace uso de la voz el C. José Emanuel Rangel Leyva, Consejero Alumno por la Facultad de Bellas Artes quien comenta: “Me gustaría nada más, si se me pudiese hacer llegar, un recurso del Diputado Braulio Guerra, ¿en que se van a aplicar los doce millones que llegaron de parte del Diputado?”

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Damos cuenta de la petición y la turnamos a la instancia competente. ¿Algún otro asunto con carácter general? De no ser así, damos por cerrada la sesión ordinaria y agradecemos su presencia.”

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce quince horas del veintisiete de noviembre de dos mil catorce. DOY FE.